

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE
VIOLENCIA FAMILIAR EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE
HUÁNUCO, 2018”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Ponce Alegria, Yoni

ASESOR: Rivera Godoy, Elmer

HUÁNUCO – PERÚ

2020

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46892727

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40388213

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0003-1587-0407

H

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Chamoli Falcon, Andy Williams	Doctor en gestión empresarial	43664627	0000-0002-2758-1867
2	Vidal Romero, Hugo Ovidio	Abogado	22474986	0000-0001-6103-6777
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4:00 pm horas del día treinta del mes de Octubre del año dos mil veinte, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:


Dr. Andy Williams Chamoli Falcón : (Presidente)
Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero Abg. : (Secretario)
Hugo Baldomero Peralta Baca : (Vocal)

Nombrados mediante la Resolución N° 601-2020-DFD-UDH de fecha 26 de octubre de 2020, para evaluar la Tesis intitulada "**EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018**", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Yoni PONCE ALEGRIA** para optar el Título profesional de Abogado.


Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **MAYORÍA** con el calificativo cuantitativo de **ONCE** y cualitativo de **SUFICIENTE**.


Siendo las 5:45 pm horas del día treinta del mes de Octubre del año 2020 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



Dr. Andy Williams Chamoli Falcón
Presidente



Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero
Secretario



Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Vocal



RESOLUCIÓN N° 601-2020-DFD-UDH
Huánuco, 26 de octubre de 2020

Visto, el ID 270620-0000000073 de fecha 02 de octubre de 2020 presentado por el bachiller **Yoni PONCE ALEGRIA**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado **“EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018”**, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1655-2019-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018”** presentado por el bachiller **Yoni PONCE ALEGRIA**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Informe N° 016-2019-ERG.UDH.AT de fecha 31 de diciembre de 2019, el Mg. Elmer Rivera Godoy Asesor del Proyecto de Investigación **“EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

RESOLUCIÓN N° 601-2020-DFD-UDH
Huánuco, 26 de octubre de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Yoni PONCE ALEGRIA**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. Andy Williams Chamoli Falcón	: Presidente
Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero	: Secretario
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	: Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día viernes 30 de octubre de 2020 a horas 4:00 p.m. dicha Sustentación pública de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DEDICATORIA

A JEHOVA de los ejércitos quien ha sido mi fortaleza, guía y mi fuerza en los momentos de angustias. Por darme el regalo de la vida, salud y ayudarme a terminar con éxito esta meta trazada.

En especial a mi Madre Lila y a mi Padre Pedro, por su amor y apoyo incondicional.

A mis hermanas Tania, Yenny, Ana y mis sobrinitos; quienes con una sonrisa me alegran el día.

A todos mis amigos y amigas de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, por motivarme a seguir adelante.

Yoni.

AGRADECIMIENTO

Al Dios todo poderoso por darme la vida y múltiples bendiciones y permitirme culminar con éxito mi carrera universitaria.

Agradecer a mis padres, familiares y amigos por su confianza y apoyo incondicional.

A las autoridades de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, por su disposición de brindarme todas las facilidades administrativas para cumplir con los requisitos pertinentes en el desarrollo de la tesis.

Al Mg. Elmer Rivera Godoy, como asesor, por brindarme su constante apoyo en la elaboración de tesis, brindándome sus conocimientos y motivándome constantemente.

A cada uno de los docentes de la facultad, personas de gran sabiduría y ejemplo a seguir, por sus enseñanzas brindadas a lo largo de mi formación profesional universitaria, quienes me inculcaron con sus conocimientos para ser una persona humanista con visión de seguir a adelante.

INDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
INDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
RESUMEN	X
SUMMARY.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Descripción del problema.....	13
1.2. Formulación del problema	15
1.2.1. Problema general.....	15
1.2.2. Problemas Específicos.....	15
1.3. Objetivo general	16
1.4. Objetivos específicos.....	16
1.5. Justificación de la investigación	16
1.6. Limitaciones de la investigación	17
1.7. Viabilidad de la investigación.....	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes de la investigación	18
2.1.1 Antecedentes internacionales	18
2.1.2 Antecedentes Nacionales	19
2.1.3 Antecedentes Locales.....	20
2.2. Bases Teóricas	21
2.2.1. Violencia familiar.....	21

2.2.2. La denuncia	25
2.2.3. Entidades facultadas para recibir las denuncias	25
2.2.4. Medidas de protección	26
2.4. Hipótesis.....	28
2.4.1. Hipótesis general:	28
2.4.2. Hipótesis específicas:	28
2.5. Variables.....	28
2.5.1. Variable Independiente	28
2.5.1. Variable dependiente:	28
2.6. Operacionalización de variables.....	29
CAPÍTULO III	30
METODOLÓGIA DE LA INVESTIGACIÓN	30
3.1. Tipo de investigación	30
3.1.1. Enfoque	30
3.1.2. Alcance o nivel	30
3.1.3. Diseño.....	30
3.2. Población y muestra	31
3.2.1. Población	31
3.2.2. Muestra.....	31
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
3.3.1. Para la recolección de datos.....	31
3.3.2. Para la presentación de datos	31
3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos.....	32
CAPÍTULO IV.....	33
RESULTADOS	33
4.1. Procesamiento de datos	33
4.2. Contrastación de Hipótesis y Prueba de Hipótesis	64

CAPÍTULO V.....	66
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	66
4.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación	66
CONCLUSIONES	71
RECOMENDACIONES.....	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	73
ANEXOS	75

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 ESTADO CIVIL DE LA VÍCTIMA	33
TABLA 2 OCUPACIÓN DE LA VICTIMA	35
TABLA 3 OCUPACIÓN DEL AGRESOR	36
TABLA 4 GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LA VICTIMA.....	38
TABLA 5 GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL AGRESOR.....	40
TABLA 6 TIPO DE VIOLENCIA SUFRIDA POR LA VICTIMA	42
TABLA 7 EXÁMENES REALIZADOS A LA VÍCTIMA.....	43
TABLA 8 PARENTESCO DE LA VICTIMA CON EL AGRESOR (A).....	44
TABLA 9 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE LE HA NOTIFICADO AL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE HUÁNUCO.....	46
TABLA 10 SE EVIDENCIA QUE SE OFICIÓ TODO LO ACTUADO A LA FISCALÍA	47
TABLA 11 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE LE HA NOTIFICADO AL PSICÓLOGO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL JUZGADO DE FAMILIA	48
TABLA 12 LA PRESUNTA VICTIMA HA ASISTIDO A LA REALIZACIÓN DE EXAMEN MEDICO LEGISTA.....	49
TABLA 13 LA PRESUNTA VICTIMA HA ASISTIDO A LA REALIZACIÓN DE EXAMEN PSICOLÓGICO	50
TABLA 14 DE LAS ACTUACIONES SE EVIDENCIA LA EXISTENCIA DE MEDIOS PROBATORIOS.....	51
TABLA 15 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE OFICIÓ A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA	52
TABLA 16 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE LA VICTIMA TIENE HIJOS CON EL AGRESOR	53
TABLA 17 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE LA VICTIMA TIENE DEFENSA PÚBLICA	54
TABLA 18 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE NOTIFICO AL DENUNCIADO LA RESOLUCIÓN QUE ADMITE LA DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR.....	55
TABLA 19 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE REALIZO LA	

AUDIENCIA ESPECIAL CON LA ASISTENCIA DEL AGRESOR	56
TABLA 20 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE OFICIÓ AL REGISTRO DISTRITAL JUDICIAL (REDIJU)	57
TABLA 21 CONSIDERA USTED UNA CREACIÓN DE UN JUZGADO ESPECIALIZADO QUE SE OCUPA SOLO EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	60
TABLA 22 CONSIDERA USTED QUE LA CARGA PROCESAL DE VIOLENCIA FAMILIAR ES EXCESIVO.....	61
TABLA 23 CONSIDERA USTED QUE LA ESTRUCTURA DEL JUZGADO ES ADECUADA PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL DE LAS VICTIMAS EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	62
TABLA 24 CONSIDERA USTED LA COORDINACIÓN DEL JUZGADO DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CON LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LA FISCALÍA ES EFICIENTE	63

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1.....	34
GRÁFICO 2.....	35
GRÁFICO 3.....	37
GRÁFICO 4.....	39
GRÁFICO 5.....	41
GRÁFICO 6.....	42
GRÁFICO 7.....	43
GRÁFICO 8.....	45
GRÁFICO 9.....	46
GRÁFICO 10.....	47
GRÁFICO 11.....	48
GRÁFICO 12.....	49
GRÁFICO 13.....	50
GRÁFICO 14.....	51
GRÁFICO 15.....	52
GRÁFICO 16.....	53
GRÁFICO 17.....	54
GRÁFICO 18.....	55
GRÁFICO 19.....	56
GRÁFICO 20.....	57
GRÁFICO 21.....	60
GRÁFICO 22.....	61
GRÁFICO 23.....	62
GRÁFICO 24.....	63

RESUMEN

El OBJETIVO fue determinar porque, no es eficaz las medidas de protección en algunos casos de Violencia Familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco – 2018. Con un nivel descriptivo y un enfoque cuantitativo porque es experiencia sistemática de fenómenos notorios a través de procesos estadísticas. La muestra estuvo conformada por 12 Expedientes y 07 trabajadores judiciales del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco. La población estuvo conformada por todos los expedientes de Violencia Familiar del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018. De esta manera se indica la jurisprudencia, los antecedentes, el derecho comparado y el cuadro teórico doctrinal que incluye el estudio de la eficacia de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar, con los criterios trascendentales del título de la investigación. El tipo de investigación es básico por que tiene como finalidad la elaboración y recopilación de indagación para ir construyendo una base de comprensión que se va agregando a la información previa existente. La técnica empleada fue de entrevista, fichaje y observación de participante como un integrante en el campo de investigación en una actividad confusa del objeto de análisis, la ineficacia de las Medidas de Protección en casos de Violencia Familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco – 2018. Los métodos de violencia familiar tienen por propósito resguardar la integridad física y psicológica de la persona humana, por instaurar retribuciones primordiales resguardados por la constitución y los tratados internacionales de los cuales el Perú es parte, siendo que las medidas de protección deben dictarse a favor de las víctimas, mientras dure la diligencia del juicio a fin de evitar que continúen las embestidas, siendo política del Estado Peruano combatir estos actos que denigran a las víctimas del Grupo Familiar.

PALABRAS CLAVES: Denuncia, Eficacia, Medidas de Protección, Violencia Familiar, Juzgado.

SUMMARY

The OBJECTIVE was to determine why the protection measures are not effective in some cases of Family Violence in the Third Family Court of Huánuco - 2018. With a descriptive level and a quantitative approach because it is a systematic experience of notorious phenomena through statistical processes . The sample consisted of 12 Files and 07 judicial workers of the Third Family Court of Huánuco. The population was made up of all the files of Family Violence of the Third Family Court of Huánuco, 2018. In this way, the jurisprudence, the antecedents, the comparative law and the theoretical doctrinal framework that includes the study of the effectiveness of the Measures are indicated. of Protection in cases of family violence, with the transcendental criteria of the title of the investigation. The type of research is basic because its purpose is the preparation and compilation of research to build a base of understanding that is added to the existing previous information. The technique used was interview, registration and observation of the participant as a member in the research field in a confusing activity of the object of analysis, the ineffectiveness of the Protection Measures in cases of Family Violence in the Third Family Court of Huánuco - 2018. The methods of family violence are intended to safeguard the physical and psychological integrity of the human person, by establishing primary retributions protected by the constitution and international treaties to which Peru is a party, being that the protection measures must be dictated to In favor of the victims, while the trial lasts in order to prevent the attacks from continuing, it is the policy of the Peruvian State to combat these acts that denigrate the victims of the Family Group.

KEY WORDS: Complaint, Efficacy, Protection Measures, Family Violence, Court.

INTRODUCCIÓN

La “Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar, en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018”, tuvo como objeto determinar las razones porque no es eficaz las medidas de protección en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el periodo 2018. Las medidas de protección es una decisión que da el Juez a las víctimas de violencia familiar de representación rápido, eficaz, temporal, y variable e impugnabile que tiene como objetivo garantizar el bienestar y la seguridad de la mujer o algún integrante del grupo familiar a fin de alcanzar la realización de sus derechos humanos. Lo que se buscó en esta investigación es determinar porque, no es eficaz las medidas de protección. En ese criterio de idea, la investigación tiene los siguientes lineamientos:

En el capítulo I: Problema de investigación, describimos la realidad del problema “la ineficacia de las medidas de protección en algunos casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018”, identificamos los problemas y planteamos los objetivos de la investigación, la justificación de la investigación, las limitaciones de la investigación y la viabilidad de la investigación.

En el capítulo II: Marco teórico, los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, definiciones conceptuales, planteamos la hipótesis y las variables, así como la operacionalización de la investigación.

En el capítulo III: Metodología de la Investigación, Ha consistido el tipo, enfoque y nivel de la investigación, la población y muestra, también las técnicas e instrumentos de recolección de datos con la opinión de los trabajadores del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco.

En el capítulo IV: Resultados, el procesamiento de datos con sus respectivos análisis he interpretación y la contrastación de hipótesis.

En el capítulo V: Discusión de resultados, presentamos lo resultados logrados, las conclusiones y recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

La Violencia Familiar y la ineficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar encaminada al grupo familiar es un conflicto que se viene dando a nivel nacional e internacional. En ese sentido de ideas vemos que los Juzgados se van congestionando con mucha carga procesal, sin tener en cuenta el objetivo principal o que en verdaderamente se debe proteger el derecho fundamental de una persona.

La Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, menciona.

En el artículo N° 02. Principios rectores. En la interpretación y aplicación de la Ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera preferentemente los siguientes principios:

1. Principio de igualdad y no discriminación. Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndese por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.
6. Principio de razonabilidad y proporcionalidad. El fiscal o Juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Según John Keane, dice: “La violencia se entiende como aquella interferencia física que ejerce un individuo o un grupo en el cuerpo de un tercero, sin su consentimiento, cuyas consecuencias pueden ir desde una conmoción, una contusión o un rasguño, una inflamación o un dolor de cabeza, a un hueso roto, un ataque al corazón, la pérdida de un miembro e incluso la muerte” (Versión Impresa ISSN 0188-7742 Polít.cult.no.46 México 2016. POLITICA Y CULTURA)

“La violencia familiar es toda acción u omisión que tenga como resultado el daño a la integridad física, sexual emocional o social de un ser humano, en el que debe mediar un vínculo familiar o íntimo entre el agresor y el agredido” Claramunt (2006)

El presente proyecto de investigación se procedió a recoger información por cada Auto Final que permitirá conocer la valoración de las pruebas de las víctimas para las medidas de protección en casos de Violencia familiar, en segundo orden, se analizó cada uno de éstos Expedientes, para proceder a verificar los argumentos del Juez de Familia que dicta medida de protección. Asimismo, se realizó la guía de entrevista a 07 trabajadores del Tercer Juzgado de familia de Huánuco, para el procedimiento a la explicación respecto a la ineficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar.

Mediante un documento de fecha 03 de diciembre del 2019, se solicitó al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, información cierta de los casos de violencia familiar atendidos por el Tercer Juzgado de familia de Huánuco.

Informo que, durante el periodo del año 2018, se reportó 1362 casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco y laboran 07 trabajadores Judiciales. Entre ellos dos Técnicos Judiciales, tres Secretarios Judiciales, un Juez y un Asistente Judicial.

Mediante un documento de fecha 03 de diciembre del 2019, se solicitó a la Policía Nacional del Perú – Comisaria de Familia de Huánuco, información

respecto a la ejecución de las medidas de protección; y si la cantidad de efectivos policiales se han abastecidos respecto al periodo del año 2018 en los casos de violencia familiar.

Informó que, durante el periodo del año 2018, se reportó un total de 1414 casos de violencia familiar y solo han sido resueltas 66 casos. Razones por las que la Policía Nacional del Perú solo cuenta con 07 efectivos policiales que laboran en la comisaria de familia en el área de medidas de protección y 01 vehículo mayor (camioneta) para el traslado de las víctimas y detenidos; asimismo 01 vehículo menor (motocicleta) para la notificación de las medidas de protección. De esa forma también, no cuentan con logística para los materiales como para el papel boom para las denuncias, su internet es lento para sacar la ficha RENIEC de los agresores y a veces tienen que pagar de sus bolsillos para su pasaje cuando es un centro poblado, tanto es así que tienen que comprar su propia impresora y no pueden hacer nada porque hay subordinación. Y la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar, no es eficaz porque cuentan con pocos efectivos policiales y en algunos casos cuando van a la casa de la víctima lo encuentran a la víctima con el agresor o no pueden ejecutar las medidas de protección por que el agresor no domicilia en el lugar que señala la víctima. En ese criterio también los efectivos policiales no cuentan con vehículos suficientes para estar alerta en cada zona o lugar de la víctima. Esto influye mucho también las bebidas alcohólicas entre la víctima y el imputado, en los casos de violencia familiar.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ❖ ¿Las razones por las que se otorgan medidas de protección son eficaces en los casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

- ❖ ¿Cuáles son los motivos que ocasionan la violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018?

- ❖ ¿Cómo se denuncian los casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018?
- ❖ ¿Cuáles son los medios probatorios en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018?

1.3. Objetivo general

- ❖ Determinar si las razones por las que se otorgan medidas de protección en los casos de violencia familiar son eficaces en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.

1.4. Objetivos específicos

- ❖ Identificar los motivos que ocasionan la violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.
- ❖ Analizar el proceso de las denuncias en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.
- ❖ Identificar los medios de prueba en los casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.

1.5. Justificación de la investigación

El presente proyecto de investigación a desarrollar se justifica desde el punto de vista jurídico y académico porque aclarará una situación frecuente en nuestra realidad, como es la medida de protección que se produce a través de las violencias físicas, psicológicas, sexual, económico o patrimonial y que servirá para una intervención inmediata de parte de las autoridades frente a hechos por violencia familiar que día a día perturban el orden jurídico y social. La presente propuesta de investigación orienta a sensibilizar a la sociedad y a los operadores de justicia, con la finalidad de un bienestar para la persona humana. Quienes podrán encontrar en este proyecto de investigación contenidos que pueden incorporar a su equipo

eficiente.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las siguientes limitaciones podrían restringir la presente propuesta de investigación:

- Disposición por parte de los representantes del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco en brindar información respecto a los casos de violencia familiar resueltos durante el año 2018.

1.7. Viabilidad de la investigación

El presente proyecto de investigación es viable ya que el tema de investigación cuenta con el suficiente acceso de información de internet, libros, jurisprudencia, bibliografía y la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el estudio se realizó a los Expedientes del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

ROMÁN MARTÍN, Laura. De la Universidad de Rovira i Virgili (España - 2016), Tesis para optar el Grado de Doctora en Derecho, titulada “LA PROTECCIÓN JURISDICCIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL”

La autora arribo a la siguiente conclusión:

El análisis constitucional de la violencia de género y de la protección de sus víctimas solo es posible desde un enfoque multinivel que tenga en cuenta la existencia de diversas fuentes de producción normativa. La violencia de género se concibe como una violación grave y generalizada de los derechos fundamentales, directamente vinculada a la conculcación de la dignidad de la persona. Esta es la matriz donde se produce el discurso constitucional contemporáneo desde el que es posible desarrollar una argumentación pertinente y efectiva en relación con el tratamiento jurídico de la violencia de género como aspecto fundamental de la construcción de un modelo de convivencia respetuoso con la dignidad de la persona.

PIZAÑA CAMPOS, Ana María. De la Universidad Autónoma de Nuevo León (México - 2003), Tesis para optar el Grado de Master en Derecho Penal, titulada “LA VIOLENCIA FAMILIAR”

La autora arribo a la siguiente conclusión:

En un Estado que se reputa como Democrático de Derecho, la autoridad tiene entre sus fines primordiales el lograr una verdadera convivencia en sociedad, mediante la regularización de la conducta humana a través del resultado del ejercicio legislativo, es decir, de las leyes. Para consolidar dichos fines, el Estado, entre otras leyes, se apoya en el Derecho Penal, el

cual tiene como misión u objeto de acción, la protección de ciertos bienes jurídicos, entendidos éstos como: "la relación de disponibilidad de una persona con un objeto, protegido por el Estado, que revela su interés mediante normas que prohíben determinadas conductas que las afectan, las que se expresan con la tipificación de ésa conducta" y que pueden ser; bienes jurídicos "individuales" (vida, libertad, salud, propiedad, etc.)

2.1.2 Antecedentes Nacionales

NOMBERTO MOLINA, Karin Marisela. De la Universidad Privada Antenor Orrego (Trujillo - 2017), Tesis para optar el Título Profesional de Abogada, titulada "IMPLEMENTACIÓN DE UN ÓRGANO AUXILIAR DE SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR A FIN DE GARANTIZAR SU REAL CUMPLIMIENTO"

La autora arriba a la siguiente conclusión:

El Estado Peruano no garantiza jurídicamente en su totalidad la protección de la familia en torno a la violencia familiar, a pesar que en nuestro país existen leyes y organismos que tratan de proteger a ésta pero no es suficiente. Tal es el caso de la Ley 30364, a pesar que está en vigencia hace ya más de un año el número de víctimas de violencia familiar no han disminuido, pues consideramos que esto se debe a un sin fin de vacíos dentro de la ley. Dentro de la Ley 30364 existen limitaciones para el cumplimiento efectivo de las medidas de protección, ya que la Policía Nacional es la entidad responsable de la ejecución de dichas medidas relacionadas con la seguridad personal de la víctima, siendo que en la realidad la policía no está debidamente instruida para brindar protección suficiente a la víctima, obteniendo como resultado la reincidencia del agresor de violencia familiar, dando lugar a que se apertura a un nuevo proceso.

SOMOCURCIO SOLOGUREN, Natalia Gema. De la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (Lima - 2018), Tesis para optar el Título Profesional de Abogada titulada “PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA MUJER QUE DENUNCIA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR”

La autora arribó a la siguiente conclusión:

De acuerdo con las versiones de los operadores de justicia, estas barreras son: falta de infraestructura, personal y capacitación del personal, para implementar la Ley N° 30364 “Ley Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. En consecuencia, los organismos del Estado no vienen efectivizando al 100% los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas que la ley expresa. Respecto a las necesidades de capacitación del personal, se debe considerar que las mujeres víctimas de violencia que han efectivizado su denuncia, requieren apoyo de los operadores de justicia, asesoramiento sobre el tratamiento de su caso, escucha activa, trato cálido y empático, para que pueda tomar decisiones adecuadas frente a su situación.

2.1.3 Antecedentes Locales

YUMPE BALLARDO, Kevin Eddu. De la Universidad de Huánuco (Huánuco - 2019), Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, titulada, “OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018”

El autor arribó a la siguiente conclusión:

Las denuncias interpuestas por las víctimas del delito contra las mujeres y los integrantes del grupo, no se llega a otorgar las medidas de protección porque el Juzgado dentro de los actuados del expediente solo cuenta con la denuncia de la presunta víctima, siendo insuficiente para el otorgamiento de dicha medida.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Violencia familiar

Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó; varón y hembra los creó. (Santa Biblia, Génesis 1.27) Por tanto, dejará el hombre a su padre y a su madre, y se unirá a su mujer, y serán una sola carne. (Santa Biblia, Génesis 2.24) Conoció Adán a su mujer Eva, la cual concibió y dio a luz a Caín, y dijo: Por voluntad de Jehová he adquirido varón. Después dio a luz a su hermano Abel. Y Abel fue pastor de ovejas, y Caín fue labrador de la tierra. (Santa Biblia, Génesis 4.1-2) Y dijo Caín a su hermano Abel: Salgamos al campo. Y aconteció que estando ellos en el campo, Caín se levantó contra su hermano Abel, y lo mató. (Santa Biblia, Génesis 4.8)

En ese contexto encontramos que la violencia familiar ha existido desde la creación de la tierra, donde Caín ocasiona la muerte de su hermano Abel.

“Desde la óptica social, la Familia es la cédula básica de la sociedad” (RAMIRO SALINAS SICCHA, 2013, 2018, Pág.374)

“La familia es considerada como el primer recurso o soporte, no solo efectivo sino también de subsistencia, especialmente para aquellas personas adultas mayores que no cuentan con pensiones ni seguros de salud.” (TERESA VIVIANO, 2006, Pág.13)

El Art. 1° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém do, “debe entenderse por violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público o privado”.

La Declaración de la Organizaciones de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, elaborada en el número 85 sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, reconoce que: “la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de

poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre. La violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se refuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”

Fue planteada por la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la Organizaciones de las Naciones Unidas y la plataforma de Acción de Beijing de 1995 como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. (JOHNNY CASTILLO APARICIO, 2018, Págs.32-33)

“Se entiende por violencia familiar cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción grave, que se produzcan entre cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o quienes habitan en el mismo hogar siempre que no medien relaciones laborales”. (Corte Suprema - Casación Nº 2245-2016-Lima)

“A nivel nacional, la lucha contra toda forma de violencia familiar significo el reconocimiento a un problema social que iba mas allá de los límites de un hogar y que no podía seguir siendo considerado como un asunto de naturaleza privada, pues la violencia constituye una grave violación a los derechos fundamentales de las personas. Hay fases y son: Acumulación de tensión, fase aguda de golpes, fase de calma o luna de miel” (JORGE PARIASCA MARTINEZ, 2016, Págs.45-46)

“La violencia familiar, se refiere a las agresiones físicas psicológicas, sexuales o de otra índole llevadas a cabo reiteradamente de parte de un familiar y que causa daño físico y psicológico y vulnera la libertad de la otra persona; y una de sus características es su cronicidad” (CAROLINA AYVAR ROLDÁN, 2017, Pág.45)

“La violencia familiar es una práctica orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se sienten con más poder que otros (as), con más derechos para intimidar y controlar. En suma, es un patrón aprendido de generación en generación.” (WALDO FRANCISCO NUÑES MOLINA, 2014, Pág. 18)

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación del abandono. También protegen a la familia y promueven al matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. (Artículo N°04 de la Constitución Política de Perú, del 30 de diciembre de 1993)

La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú. (Artículo N° 233 Código Civil)

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. (Artículo N°1 de la Constitución Política del Perú, 1993)

La Ley N°30364 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2016, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece:

El Artículo N° 5.- Atención especializada

5.1. Las personas que intervienen en la prevención, protección, atención, recuperación, sanción, reeducación y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tienen conocimientos especializados en la temática de violencia contra las mujeres e integrantes

del grupo familiar o han participado en programas, talleres o capacitaciones sobre el tema.

5.2. Las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, aseguran la capacitación permanente y especializada del personal a cargo de brindar los servicios de prevención, protección, atención, reeducación, recuperación, sanción y erradicación de la violencia en el marco de la Ley. (Modificado por el Decreto Supremo 09-2019-MIMP)

Artículo N°6 Finalidad del proceso

6.1. El proceso especial tiene por finalidad proteger los derechos de las víctimas y prevenir nuevos actos de violencia, a través del otorgamiento de medidas de protección o medidas cautelares; y la sanción de las personas que resulten responsables. Asimismo, tiene la finalidad de contribuir en la recuperación de la víctima.

6.2. En todas las fases del proceso se garantiza la protección de la integridad física y mental de las víctimas, sobre todo de aquéllas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida. (Modificado por el Decreto Supremo 09-2019-MIMP)

“Las medidas de protección pueden ser otorgadas tanto en la etapa de protección del proceso, como la etapa de sanción.

a) Le etapa de protección: La cual se inicia ante la fiscalía, comisaria o Juzgado que recepciona la denuncia por actos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar y termina con la emisión o no de las medidas de protección por parte del Juzgado de Familia.

b) La etapa de sanción: La que se inicia ante la fiscalía penal o Mixta en el caso de delitos o el Juzgado de Paz Letrado en caso de faltas y concluye con la emisión del auto de no procedencia de la acción penal expedido por el Fiscal o con la decisión o ejecutoriada del Juez penal o Juez de Paz Letrado en caso de Faltas.” (JUAN CARLOS DEL AGUILA LLANOS, 2017, Págs.110-113)

2.2.2. La denuncia

Puede presentarse por escrito o verbalmente. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos. La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener representación. También puede interponer la Defensoría de Pueblo. No se requiere firma del letrado, tasa o alguna otra formalidad. (Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Artículo N °15)

2.2.3. Entidades facultadas para recibir las denuncias

Las entidades facultadas para recibir la denuncia son:

La Policía Nacional del Perú en cualquiera de sus dependencias policiales a nivel nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Publico, bajo responsabilidad, quienes deben comunicar la denuncia a los Centros de Emergencia Mujer de la Jurisdicción o, en aquellos lugares donde estos no pueden brindar la atención, a los servicios de Defensa Publica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que actúen en el marco de sus competencias. Cuando la denuncia comprende como víctimas a niñas, niños y mayores de 14 años, esta también se presenta ante la Fiscalía de Familia. (Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Artículo N °14 modificado por el decreto supremo N° 09-2016 - MIMP)

2.2.4. Medidas de protección

Son sucesos procesales que tienen por objeto asegurar la propia actividad jurisdiccional. Se define además como un medio para la actuación de la justicia. Estas medidas se aplican ante la posibilidad de un daño irreparable, con el propósito de garantizar el avance adecuado de una determinada situación jurídica futura. Los procesos de violencia familiar tienen por finalidad proteger la integridad física y psicológica de la persona humana, por constituir derechos fundamentales protegidos por la constitución y los tratados internacionales de los cuales el Perú es parte, siendo que las medidas de protección deben dictarse a favor de las víctimas, mientras dure el trámite del proceso a fin de evitar que continúen las agresiones, siendo política del Estado Peruano combatir estos actos. Estas medidas de protección pueden ser retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma a la distancia que la autoridad judicial lo determine, prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación, prohibición de derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, inventario sobre sus bienes y cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

2.3. Definiciones conceptuales

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

Medidas de protección: No es más que una decisión del juez, célere, eficaz, temporal, y variable e impugnabile que tiene como objetivo garantizar el bienestar y la seguridad de la mujer o algún integrante del grupo familiar a fin de alcanzar la realización de sus derechos humanos. (MIGUEL ANGEL RAMOS RIOS, 2018, pág.177)

Violencia: Acción coercitiva contra una persona para inducirla a realizar un acto determinado. (JOSE ANTONIO SILVA VALLEJO, 2018, pág.634)

Violencia familiar: Son actos violentos o que se hace contra la voluntad, recurrentes a uno o más integrantes de una familia, esa violencia puede consistir en ataques físicos, psicológicos, sexuales, económicos o patrimoniales.

Violencia física: Es la acción que causa daño a la integridad corporal o la salud, que pueden ser empujones, patadas, cachetadas, puñetes, etc.

Violencia psicológica: Es la conducta tendiente a controlar, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.

Violencia económica o patrimonial: Es la acción u omisión que se dirige a accionar pérdida de los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona a través de perturbación de la posesión, destrucción de objetos y la obligación de alimentos.

Denuncia: Es el ejercicio de la facultad de cualquier ciudadano para poner en conocimiento de la autoridad competente un hecho punible, para que lo investigue y posteriormente lo sancione. (JOSE ANTONIO SILVA VALLEJO, 2018, pág.203)

Medios de prueba: Sirven a las partes para demostrar la veracidad o falsedad de los hechos controvertidos en el proceso, sea cual fuera su naturaleza. Los principales medios probatorios son: la confesión, la declaración testimonial, las pericias, etc. (JOSE ANTONIO SILVA VALLEJO, 2018, pág.404)

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general:

La falta de personal, coordinación, diligencias, estructura y capacitación de los operadores de justicia, son las razones que no resultan eficaz las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.

2.4.2. Hipótesis específicas:

La ineficacia de las medidas de protección ocasiona violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.

El procedimiento de denuncia en casos de violencia familiar resulta ineficaz para el otorgamiento de las medidas de protección en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018. Los medios de prueba como el certificado médico Legal, informe psicológico, fotos, videos, audios y declaración de parte de la agraviada, resultan eficaces en los casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.

2.5. Variables

2.5.1. Variable Independiente

Eficacia de las Medidas de Protección

2.5.1. Variable dependiente:

Casos de Violencia familiar

2.6. Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Falta de personal de los operadores de justicia	No cuentan con personal jurisdiccional suficientes donde la carga procesal de violencia familiar es excesiva
		No cuentan con personal suficiente de la Policía Nacional del Perú para ejecutar las medidas de protección
		No cuentan con un Juzgado Especializado de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
	Falta de coordinación, infraestructura y capacitación de los operadores de justicia	Coordinación del Juzgado de Familia, con la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público
		El plazo de notificación de las partes de proceso
		Creación de infraestructura judicial adecuada para garantizar la protección de la integridad física y psicológico de las víctimas
		La inasistencia de los operadores de justicia en las capacitaciones de violencia familiar
	VARIABLE DEPENDIENTE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	Tipos
Modalidades		En relación de parejas Acoso sexual Femicidio A través de las tecnologías de información y comunicación Hostigamiento sexual, entre otras.

CAPÍTULO III

METODOLÓGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Es de tipo básico, porque tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente.

3.1.1. Enfoque

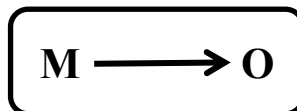
Es un enfoque cuantitativo en razón que se desarrolla y emplea modelos, teorías e hipótesis relacionadas con los fenómenos, es decir cuáles son los razones que influyen la violencia familiar y porque no es eficaz las medidas de protección en algunos casos de violencia familiar con relación a la presente investigación.

3.1.2. Alcance o nivel

Es de nivel descriptivo, porque consiste en una observación de todos los elementos de población y tiene lugar con la descripción de los elementos de la muestra, es decir estudia y determina la variable de caracterización para luego llegar a la ilustración, del porqué no es eficaz las medidas de protección en algunos casos de violencia familiar.

3.1.3. Diseño

Tiene un diseño no experimental porque la causa y el efecto son explicados en forma teórica o documental, cuyo diagrama es:



Dónde:

M = Muestra

O = Observación de la muestra

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población estuvo conformada por todo los Expedientes donde se resolvieron casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, durante el año 2018.

3.2.2. Muestra

La muestra estuvo conformada por 12 Expedientes, donde se resolvieron casos de violencia familiar y 07 trabajadores judiciales del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, durante el año 2018.

Se utilizó el muestreo aleatorio simple, donde rige el simple azar en relación al SIJ (Sistema Integral Judicial) a criterio del investigador.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Para la recolección de datos

La técnica de recolección de datos utilizados en el trabajo de investigación es la técnica de entrevista, fichaje y observación de participante como un integrante del objeto de análisis.

INSTRUMENTOS: Se proyectó una guía de observación y guía de entrevista, para el desarrollo de la investigación, se sacaron los Autos Finales resueltos por el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, durante el año 2018 para examinar la eficacia de las medidas de protección en violencia familiar. Se analizaron las doctrinas, jurisprudencias y la Ley N°30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y como instrumento las fichas bibliográficas y textuales.

3.3.2. Para la presentación de datos

Se empezó en forma ordenada mediante el programa de Microsoft Excel a través del método estadístico, utilizando la herramienta de gráficos, tablas y cuadros.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos

Se consideró las siguientes etapas:

Recolección de los datos: Se aplicó a los 12 Expedientes emitidos por el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2018, y la guía de entrevista de 7 trabajadores del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco.

Revisión de los datos: Se examinó en forma crítica cada uno de los instrumentos de recolección de datos a fin de explicar la integridad de sus respuestas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

Representa las tablas estadísticas con su respectivo análisis e interpretación que se recogieron con la guía de observación y guía de entrevista, en el estudio de investigación. La muestra a las que he pedido evaluar estas causas son: 12 Expedientes y ficha de entrevista a 07 trabajadores del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año, 2018.

Los resultados adquiridos son los siguientes:

TABLA 1 ESTADO CIVIL DE LA VÍCTIMA

ESTADO CIVIL	VICTIMAS	%
CASADO	1	8.3 %
DIVORCIADO	0	0 %
VIUDO	0	0 %
SOLTERO	5	41.7 %
CONVIVIENTE	6	50 %
TOTAL	12	100 %

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

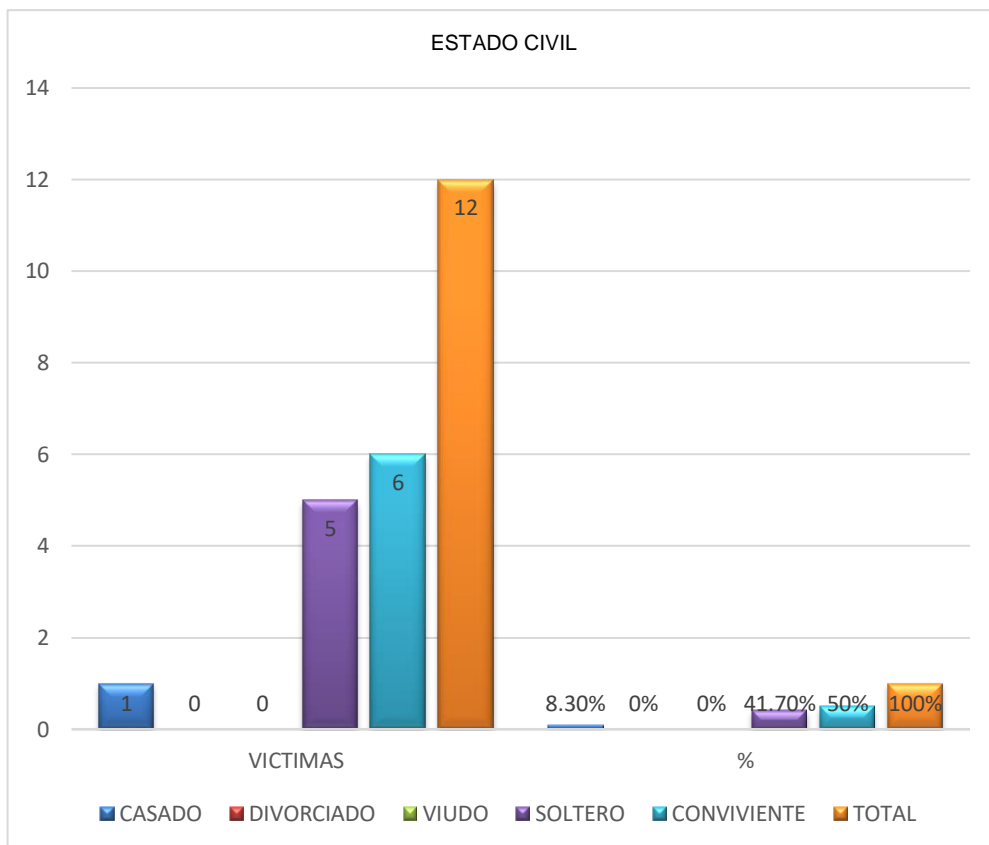


GRÁFICO 1

En la tabla 1 y gráfico 1, de acuerdo a los resultados el estado civil de las víctimas de casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco. Son el 50 % de convivientes, seguidos el 41.7 % y el menor porcentaje 8.3 % son casados. Se demuestra que los casos de violencia familiar se originan con mayor frecuencia en las personas que son convivientes, seguidos se ven en parejas que son solteras, esto es porque muchas parejas viven de forma muy liberal, una vida sin control y alejados de Dios JEHOVÁ. Mientras muy poco se ve los casos de violencia familiar en parejas que son casadas.

TABLA 2 OCUPACIÓN DE LA VICTIMA

OCUPACIÓN	VICTIMAS	%
COMERCIANTE	0	0 %
TRABAJO EN SECTOR PUBLICO	1	8.3 %
TRABAJO EN SECTOR PRIVADO	1	8.3 %
TRABAJO INDEPENDIENTE	9	75.1 %
ESTUDIANTE	1	8.3 %
TOTAL	12	100 %

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

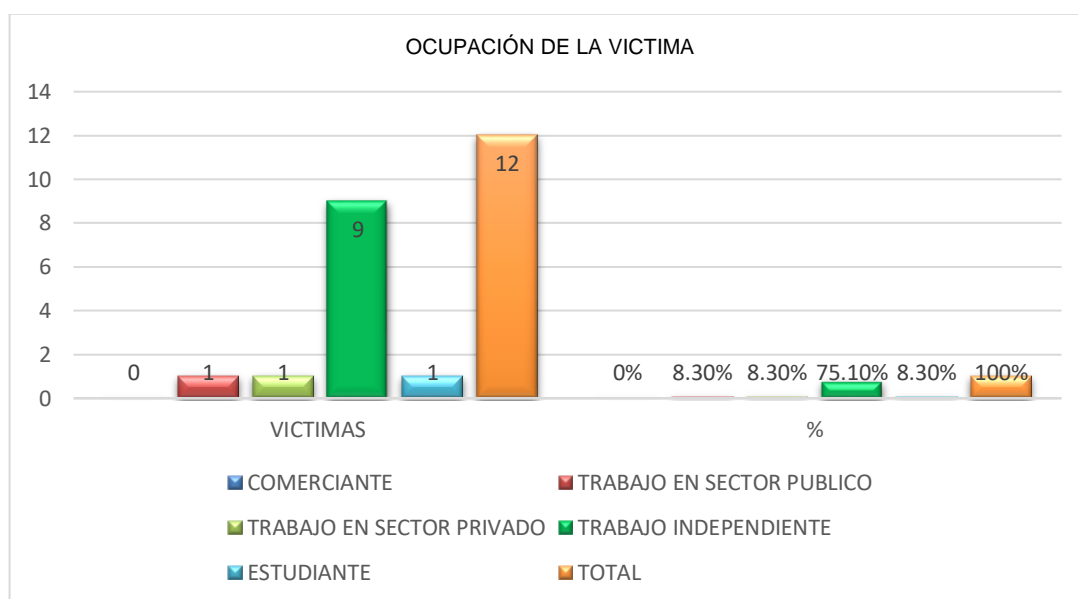


GRÁFICO 2

En la tabla 2 y gráfico 2, en relación a la ocupación de la víctima el 75.1 % tienen trabajo independiente, y 8.3 % con trabajo en el sector público y sector privado. Se demuestra que las víctimas que más sufren estos casos de violencia familiar son los que tienen un trabajo independiente como, por ejemplo: Vende juanes, lavan ropa, son ayudantes de cocina, etc. Y que sus ingresos económicos son pocos, cabe resaltar también que algunas son ama de casa.

TABLA 3 OCUPACIÓN DEL AGRESOR

OCUPACIÓN	AGRESOR	%
COMERCIANTE	1	8.3 %
CARPINTERO	0	0 %
TRABAJO INDEPENDIENTE	8	66.8 %
ALBAÑIL	1	8.3 %
CHOFER	1	8.3 %
TRABAJO EN SECTOR PUBLICO	1	8.3 %
TRABAJO EN SECTOR PRIVADO	0	0 %
TOTAL	12	100 %

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

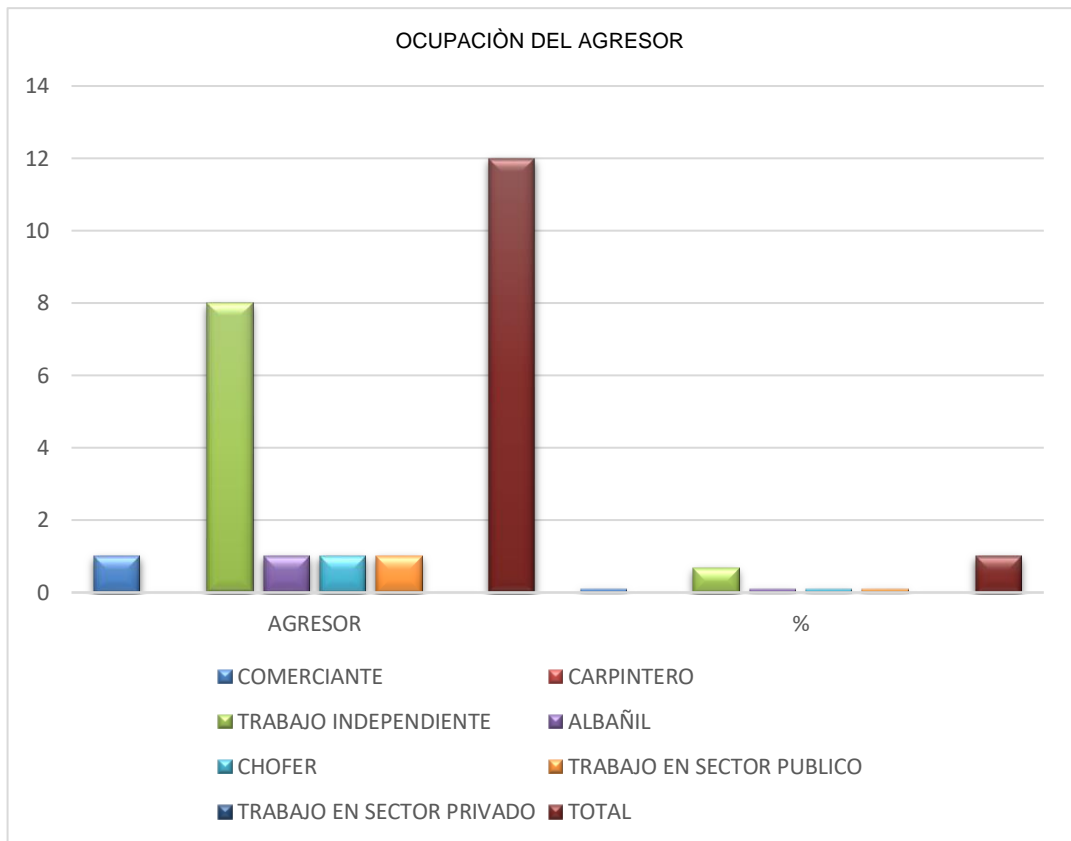


GRÁFICO 3

En la tabla 3 y gráfico 3, en cuanto a la ocupación del imputado el 66.8 % tienen un trabajo independiente, y 8.3 % trabajan en el sector público, el 8.3 % trabajan de chofer, el 8.3 % trabajan de albañil y el 8.3 % trabajan de comerciante.

Se demuestra que el mayor grupo de agresores son los que tienen trabajos independientes, es decir no tienen un sueldo fijo cada mes en ingresos económicos. Mientras se ve poco en los grupos de los agresores que cometen casos de violencia familiar, que tiene un trabajo en el sector público.

TABLA 4 GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LA VICTIMA

GRADO DE INSTRUCCIÓN	VICTIMAS	%
SIN ESTUDIOS	0	0 %
PRIMARIA COMPLETO	1	8.3 %
PRIMARIA INCOMPLETA	2	16.7 %
SECUNDARIA COMPLETO	1	8.3 %
SECUNDARIA INCOMPLETA	4	33.4 %
TÉCNICO	1	8.3 %
SUPERIOR COMPLETO	1	8.3 %
SUPERIOR INCOMPLETA	2	16.7 %
TOTAL	12	100 %

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

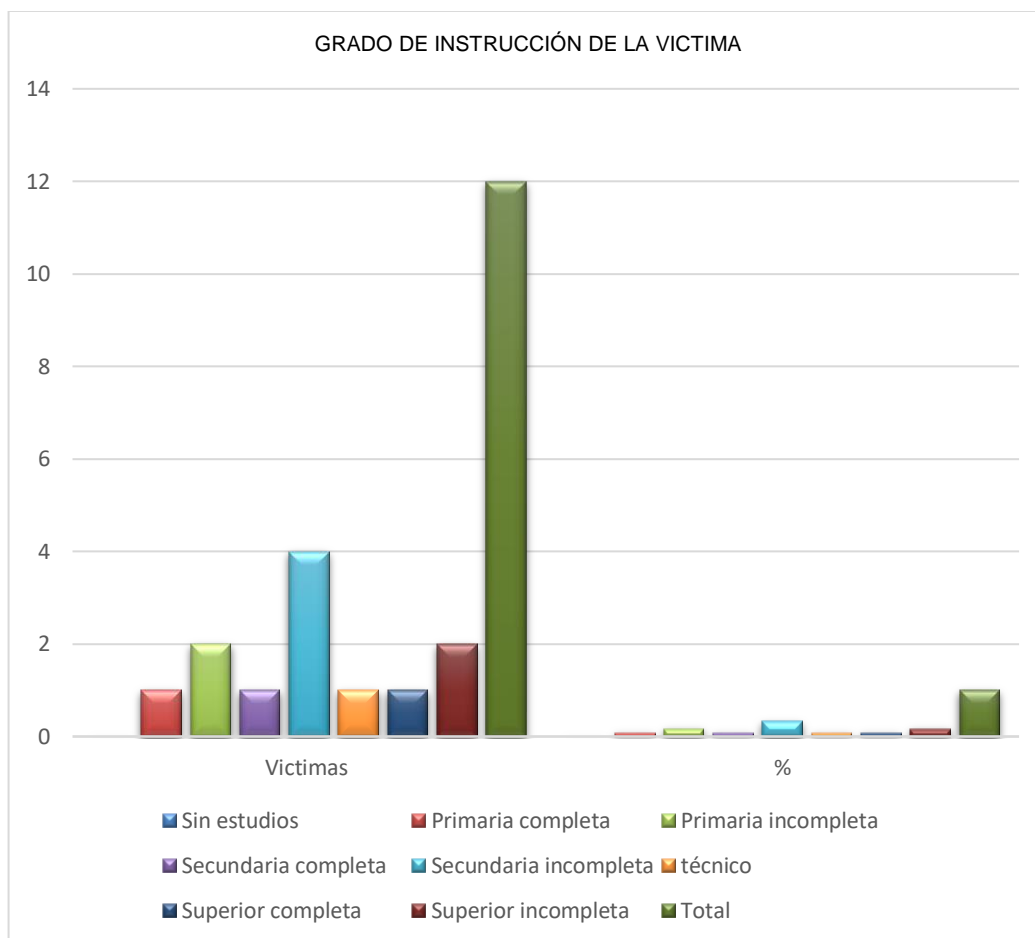


GRÁFICO 4

En la tabla 4 y gráfico 4, se advierte el grado de instrucción de las víctimas, con 33.4 % tienen secundaria incompleta, con 16.7 % tienen primaria incompleta, con 16.7 % tienen superior incompleta, con 8.3 % tienen primaria completa, con 8.3 % tienen secundaria completa, con 8.3 % tiene estudio técnico y con 8.3 % tiene superior completo.

Se demuestra que el mayor grupo de víctimas no han culminado sus estudios secundarios esto hace que las personas no puedan aspirar a una mejor calidad de vida en la sociedad. Y que son muy pocos las víctimas que sufren casos de violencia familiar con estudios superiores.

TABLA 5 GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL AGRESOR

GRADO DE INSTRUCCIÓN	AGRESOR	%
SIN ESTUDIOS	0	0 %
PRIMARA COMPLETA	0	0 %
PRIMARIA INCOMPLETO	1	8.3 %
SECUNDARIA COMPLETA	1	8.3 %
SECUNDARIA INCOMPLETO	8	66.7 %
TÉCNICO	0	0 %
SUPERIOR COMPLETO	0	0 %
SUPERIOR INCOMPLETA	2	16.7 %
TOTAL	12	100%

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

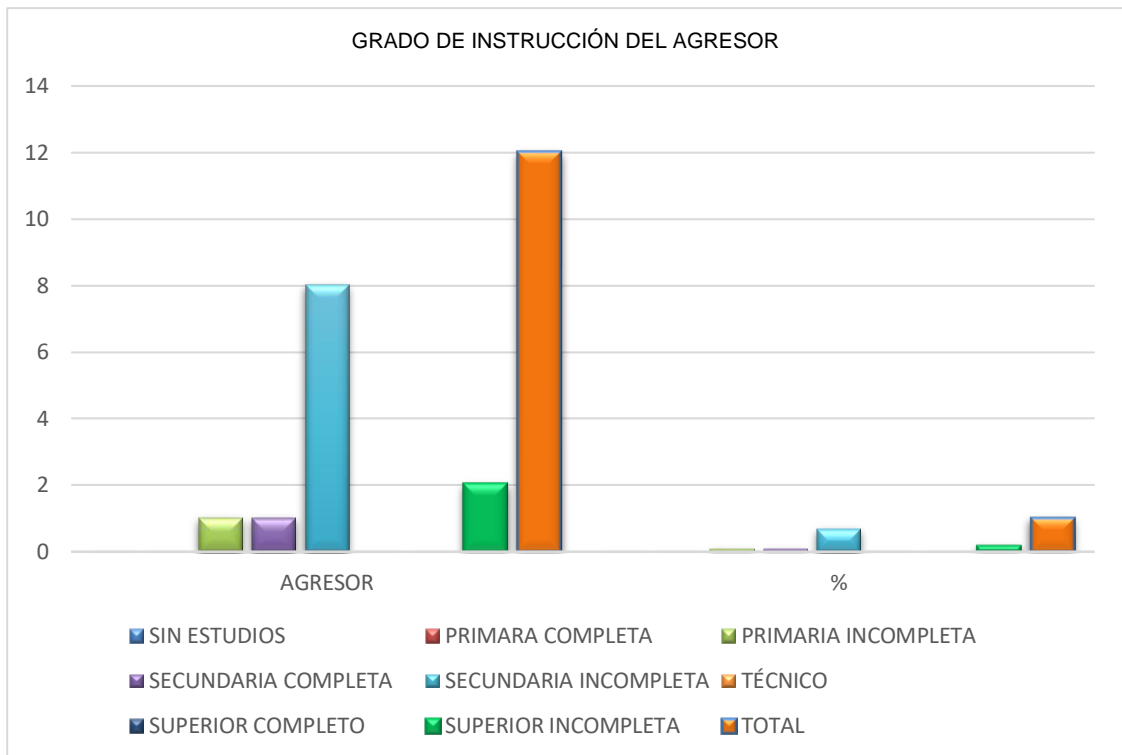


GRÁFICO 5

En la tabla 5 y gráfico 5, se advierte el grado de instrucción de los agresores, el 66.7 % tienen secundaria incompleta, el 16.7 % tienen superior incompleta, con 8.3 % primaria incompleta y con 8.3 % secundaria completa.

Se demuestra que el mayor grupo de agresores no han culminado sus estudios secundarios, es decir no cuentan con un conocimiento profesional y ética moral de valores.

TABLA 6 TIPO DE VIOLENCIA SUFRIDA POR LA VICTIMA

TIPO	DE VIOLENCIA	%
FÍSICA	1	8.3 %
PSICOLÓGICA	6	50 %
SEXUAL	0	0 %
ECONÓMICO O PATRIMONIAL	0	0 %
FÍSICA Y PSICOLÓGICO	5	41.7 %
TOTAL	12	100%

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

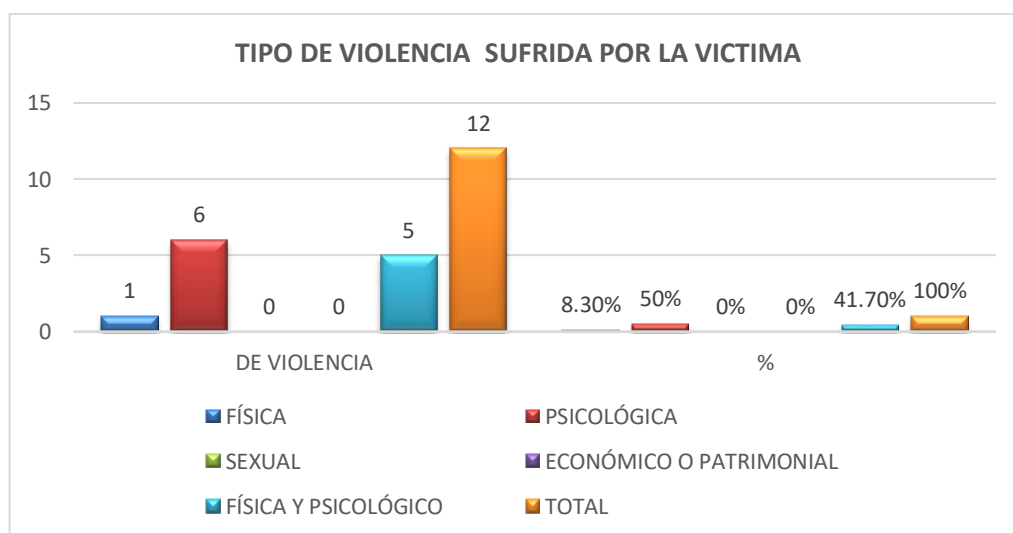


GRÁFICO 6

En la tabla 6 y gráfico 6, se advierte los tipos de violencias sufrido por la víctima, con 50 % han sufrido violencia psicológica, con 41.7 % han sufrido violencia física y psicológica, con 8.3 % han sufrido violencia física, con 0% han sufrido violencia sexual y con 0 % han sufrido violencia económica o patrimonial. Se demuestra que existe mayor cantidad en violencia psicológica, seguidos violencia física y psicológica.

TABLA 7 EXÁMENES REALIZADOS A LA VÍCTIMA

EXÁMENES	REALIZADOS	%
EXAMEN DEL MEDICO LEGISTA	5	35.7 %
EXAMEN PSICOLÓGICO	5	35.7 %
NINGUNO	4	28.6 %
TOTAL	14	100%

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

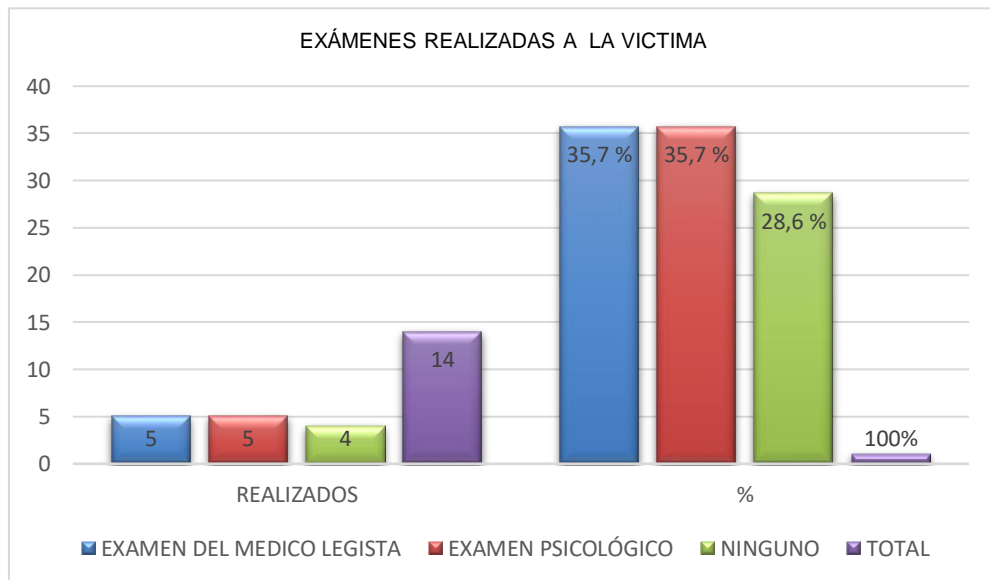


GRÁFICO 7

En la tabla 7 y gráfico 7, se advierte los exámenes realizados a las víctimas, con 35.7 % se han realizado examen del médico legista, con 35.7 % se han realizado examen psicológico y con 28.6 % ninguno.

Se demuestra que hay una igualdad de grupo en violencia física y psicológica. Y poco son las víctimas que no van hacer sus exámenes en casos de violencia familiar.

TABLA 8 PARENTESCO DE LA VICTIMA CON EL AGRESOR (A)

PARENTESCO	LA VICTIMA CON EL AGRESOR	%
PAREJA	1	8.3%
EX PAREJA	0	0 %
CÓNYUGE	1	8.3 %
EX CÓNYUGE	0	0 %
CONVIVIENTES	6	50 %
EX CONVIVIENTE	0	0 %
PADRASTROS	0	0 %
MADRASTA	0	0 %
HIJO (A)	1	8.3
TÍO (A)	1	8.3
SOBRINO (A)	0	0 %
PADRE	1	8.3
MADRE	0	0 %
ABUELO	0	0 %
HERMANO (A)	0	0 %
SUEGRO (A)	1	8.3
TOTAL	12	100%

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

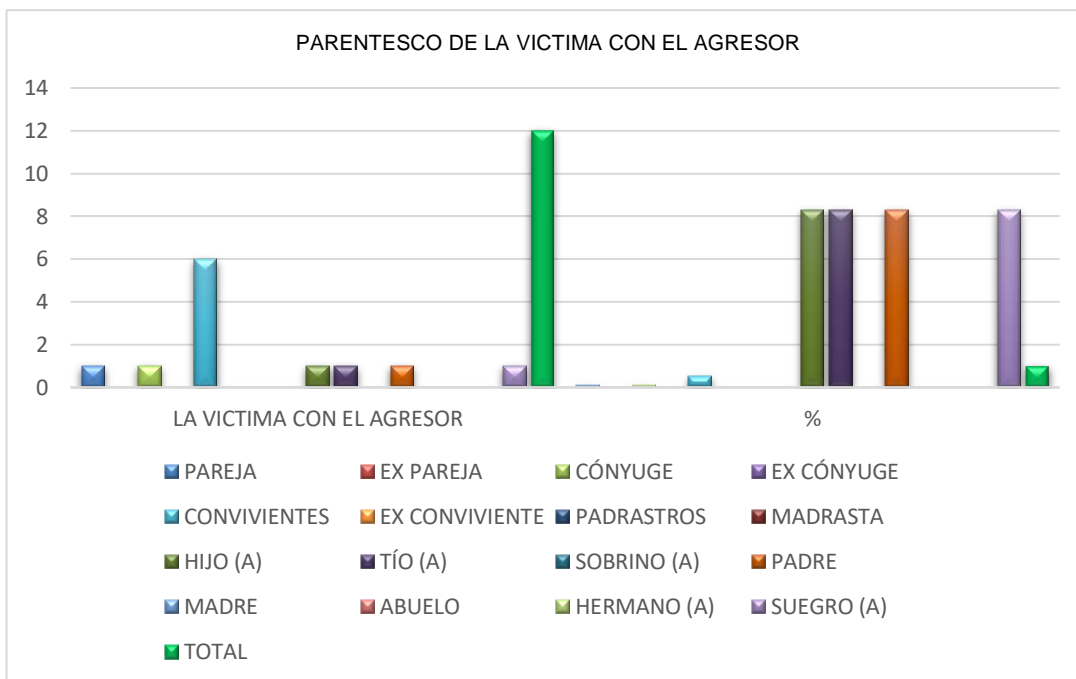


GRÁFICO 8

En la tabla 8 y gráfico 8, se advierte el parentesco de la víctima con el agresor, con 50 % es conviviente, con 8.3 % es pareja, con 8.3 es cónyuge, con 8.3% es hijo, con 8.3 % es tío, con 8.3 % es padre y el 8.3 % es suegra.

Se demuestra que el mayor grupo son convivientes, esto es por la falta de comunicación, comprensión, confianza, amor, ternura, etc.

En el caso de las parejas cuando viven con su suegra en la misma casa hay peleas, resentimiento, etc. Lo recomendable sería que cuando son parejas deben de casarse, respetarse, amarse, buscar una casa y ser felices.

De ese modo los casos del hijo con el padre o el padre con el hijo, es por falta de amor, ayuda, comprensión, comunicación, respeto y el buen ejemplo que los padres deberían de dar a sus hijos.

TABLA 9 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE LE HA NOTIFICADO AL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE HUÁNUCO

NOTIFICACIÓN	AL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE HUÁNUCO	%
NO	10	83.3 %
SI	2	16.7 %
TOTAL	12	100%

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

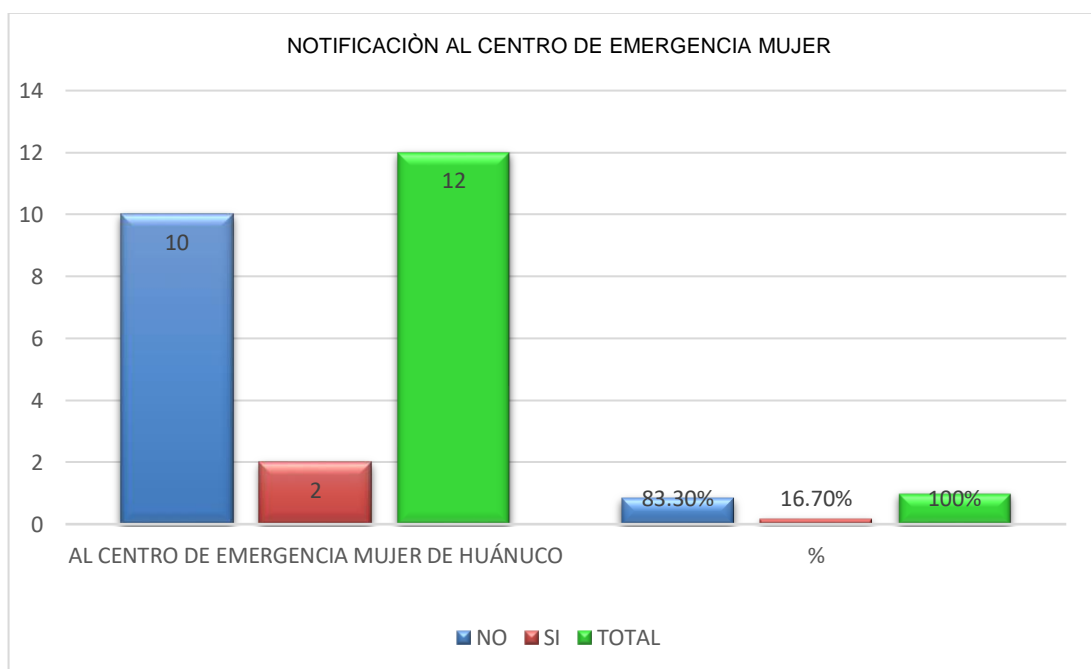


GRÁFICO 9

En la tabla 9 y gráfico 9, se advierte que se ha notificado al centro de emergencia mujer, el 83.3 % NO han notificado al Centro de Emergencia Mujer y el 16.7 % SI han notificado al Centro de Emergencia Mujer.

TABLA 10 SE EVIDENCIA QUE SE OFICIÓ TODO LO ACTUADO A LA FISCALÍA

SE OFICIÓ LO ACTUADO	A LA FISCALÍA	%
NO	1	8.3 %
SI	11	91.7 %
TOTAL	12	100 %

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

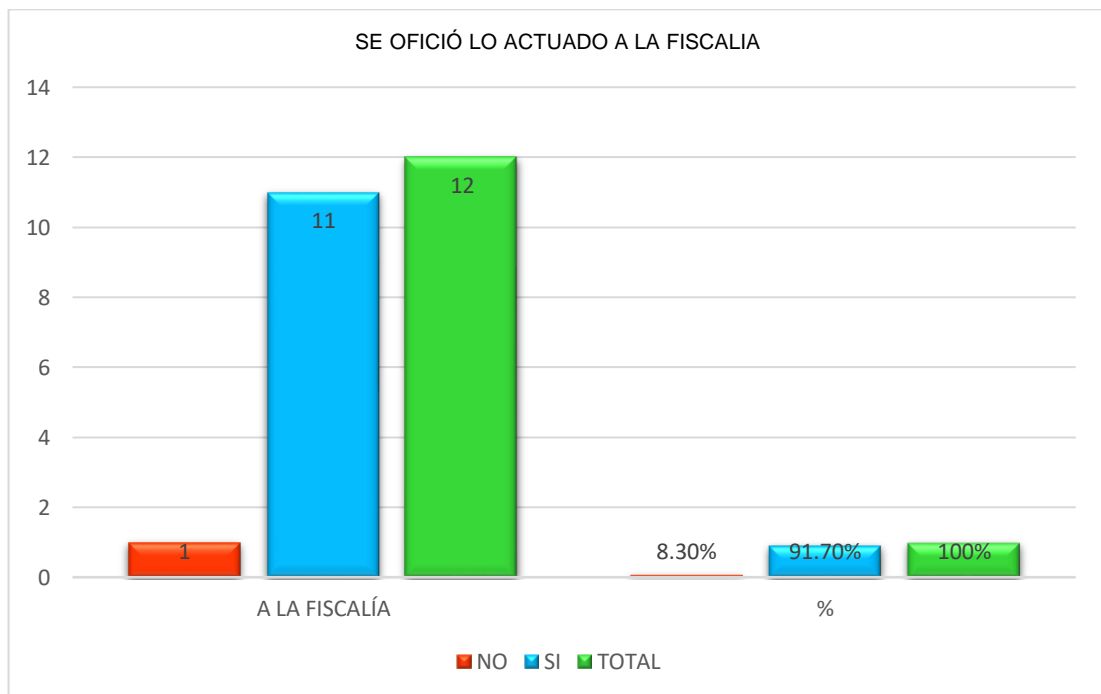


GRÁFICO 10

En la tabla 10 y gráfico 10, se advierte que se ofició a la Fiscalía, el 91.7 % que SI han oficiado y el 8.3 % NO han oficiado. Se demuestra con el mayor porcentaje que si han oficiado todos los actuados a la Fiscalía para que el fiscal proceda de acuerdo a sus atribuciones.

TABLA 11 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE LE HA NOTIFICADO AL PSICÓLOGO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL JUZGADO DE FAMILIA

SE NOTIFICO	PSICÓLOGO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL JUZGADO	%
NO	4	33.3 %
SI	8	66.7 %
TOTAL	12	100%

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

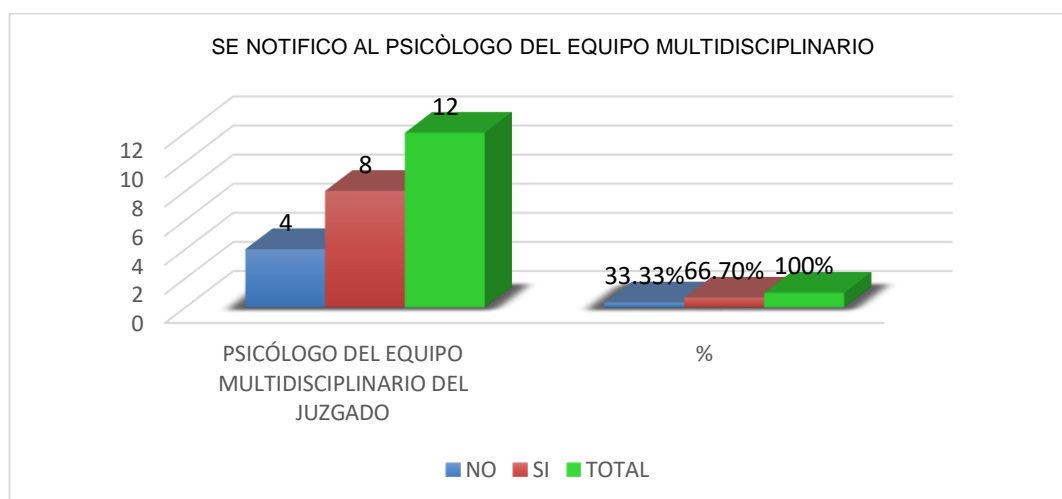


GRÁFICO 11

En la tabla 11 y gráfico 11, se advierte que se ha notificado al Psicólogo del Equipo Multidisciplinario del Juzgado de Familia, el 66.7 % SI han notificado y el 33.3 % NO han notificado.

TABLA 12 LA PRESUNTA VICTIMA HA ASISTIDO A LA REALIZACIÓN DE EXAMEN MEDICO LEGISTA

LA VICTIMA HA ASISTIDO	AL EXAMEN MEDICO LEGISTA	%
NO	8	66.7 %
SI	4	33.3 %
TOTAL	12	100%

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

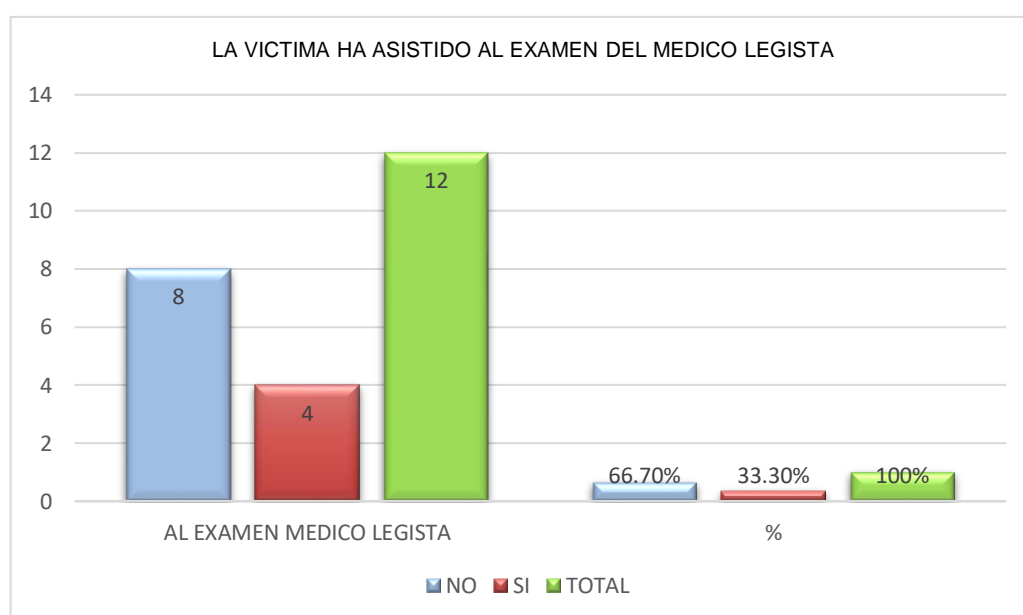


GRÁFICO 12

En la tabla 12 y gráfico 12, se advierte que la víctima ha asistido al examen del médico legista, con 66.7 % NO han asistido y con 33.3 % SI han asistido. Se demuestra que el mayor número de víctimas no han asistido al médico legista.

TABLA 13 LA PRESUNTA VICTIMA HA ASISTIDO A LA REALIZACIÓN DE EXAMEN PSICOLÓGICO

LA VICTIMA HA ASISTIDO	AL EXAMEN PSICOLÓGICO	%
NO	7	58.3 %
SI	5	41.7 %
TOTAL	12	100%

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

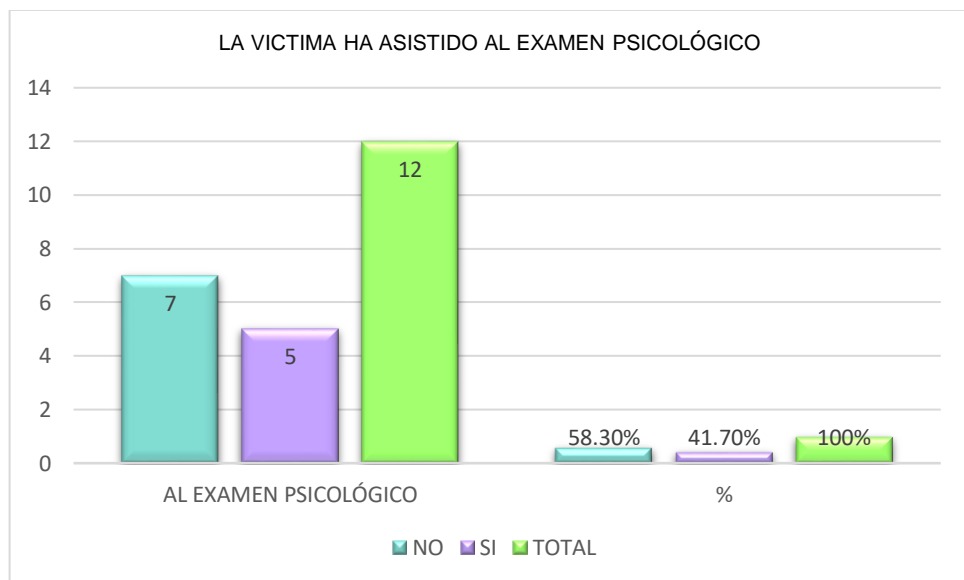


GRÁFICO 13

En la tabla 13 y gráfico 13, se advierte que la víctima ha asistido al examen Psicológico, con 58.3 % NO han asistido y el 41.7 % SI han asistido. Se demuestra que el mayor número de víctimas no han asistido.

TABLA 14 DE LAS ACTUACIONES SE EVIDENCIA LA EXISTENCIA DE MEDIOS PROBATORIOS

SE EVIDENCIA	EXISTENCIA DE MEDIOS DE PROBATORIOS	%
NO	3	25 %
SI	9	75 %
TOTAL	12	100%

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

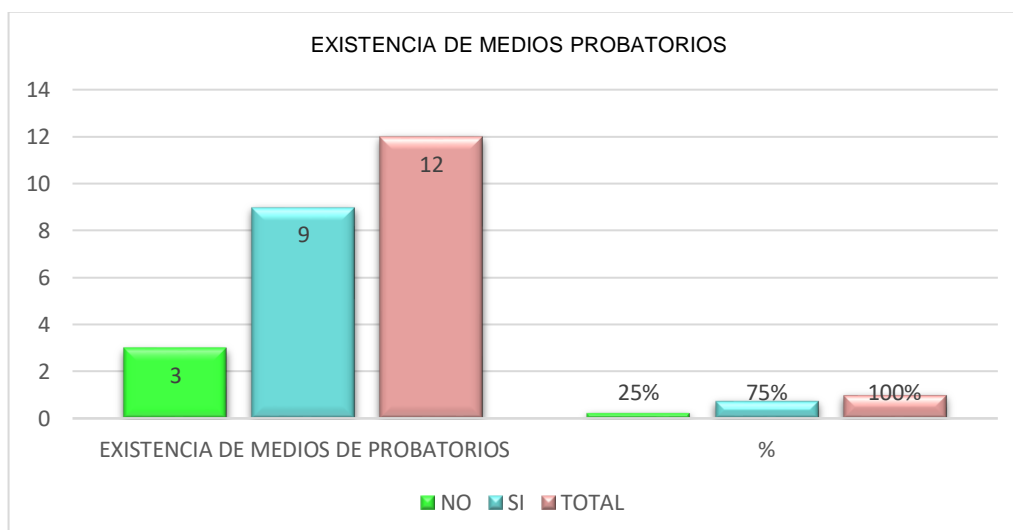


GRÁFICO 14

En la tabla 14 y gráfico 14, se advierte la existencia de medios probatorios, con 75 % SI hay medios probatorios y con 25 % NO hay medios probatorios. Se demuestra el mayor número que si existen medios probatorios; como la declaración de la víctima, la ficha de valoración de riesgo, examen psicológico y el examen del médico legista.

TABLA 15 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE OFICIÓ A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA

SE EVIDENCIA	QUE SE OFICIÓ A LA PNP	%
NO	5	41.7 %
SI	7	58.3 %
TOTAL	12	100%

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

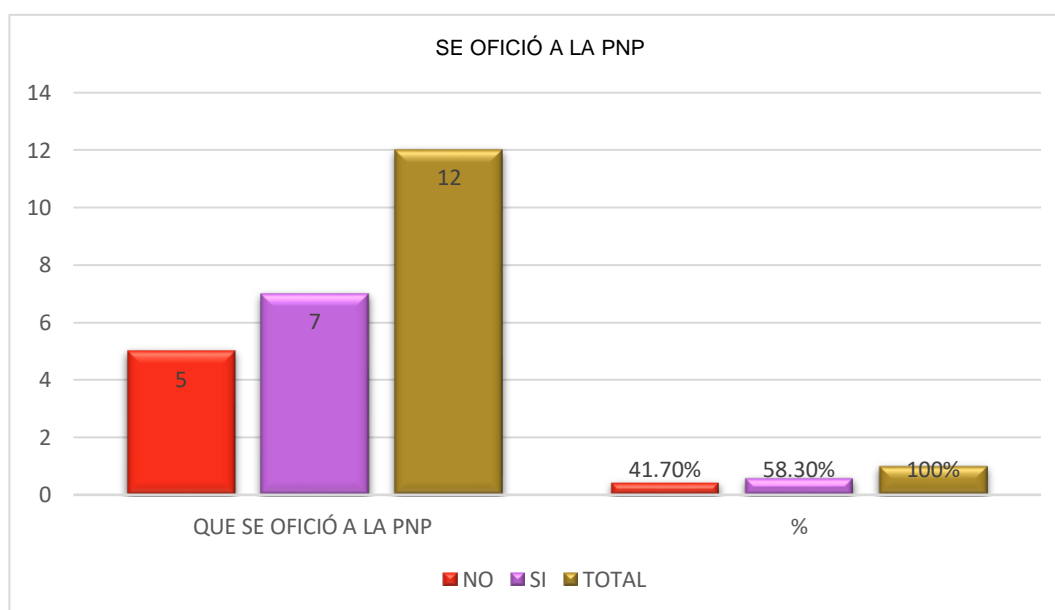


GRÁFICO 15

En la tabla 15 y gráfico 15, se advierte el oficio que remite a la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección para la víctima, con 58.3 % SI han enviado y con 41.7 % NO han enviado. Se demuestra el mayor número que si han remitido los oficios a la comisaria de Huánuco, para la ejecución de medidas de protección.

TABLA 16 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE LA VICTIMA TIENE HIJOS CON EL AGRESOR

SE EVIDENCIA QUE LA VICTIMA	TIENE HIJOS CON EL AGRESOR	%
NO	5	41.7 %
SI	7	58.3 %
TOTAL	12	100%

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.



GRÁFICO 16

En la tabla 16 y gráfico 16, se advierte que la víctima tienen hijos con el agresor, con 58.3 % SI tienen hijos y con 41.7 % NO tienen hijos. Se demuestra los mayores números de casos de violencia familiar son los que tienen hijos.

TABLA 17 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE LA VICTIMA TIENE DEFENSA PÚBLICA

SE EVIDENCIA QUE LA VICTIMA	TIENE DEFENSA PUBLICA	%
NO	6	50 %
SI	6	50 %
TOTAL	12	100%

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

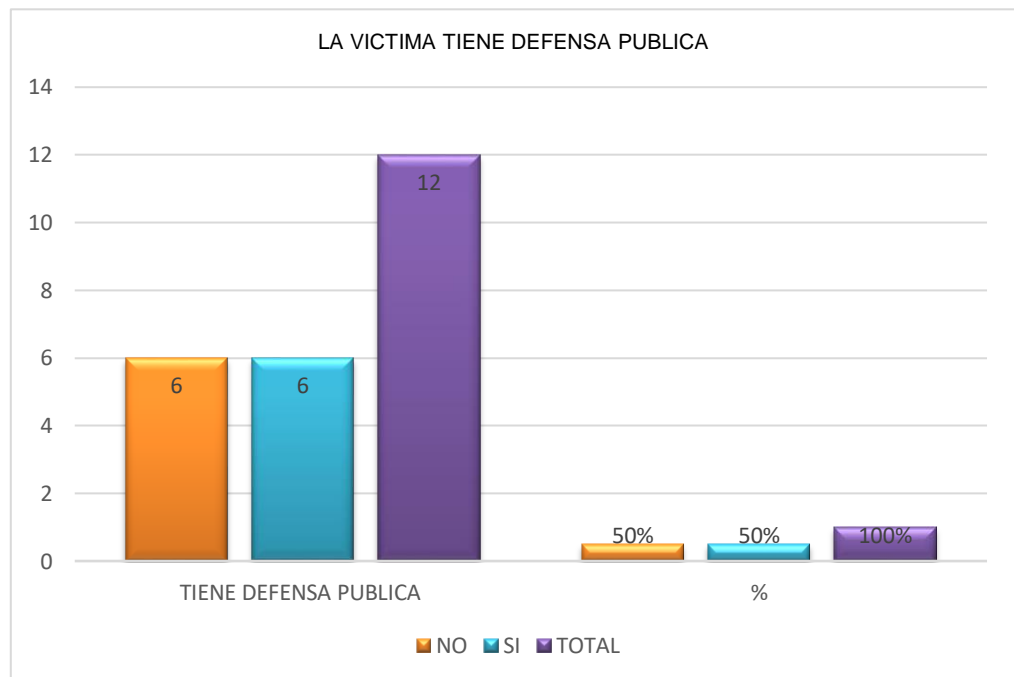


GRÁFICO 17

En la tabla 17 y gráfico 17, se advierte que la víctima tiene Defensa Publica, con 50 % SI tienen y con 50 % NO tienen. Se demuestra que la mitad solo cuentan con Defensa Publica en los casos de violencia familiar.

TABLA 18 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE NOTIFICO AL DENUNCIADO LA RESOLUCIÓN QUE ADMITE LA DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR

SE EVIDENCIA QUE SE NOTIFICO	AL DENUNCIADO	%
NO	4	33.3 %
SI	8	66.7 %
TOTAL	12	100%

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

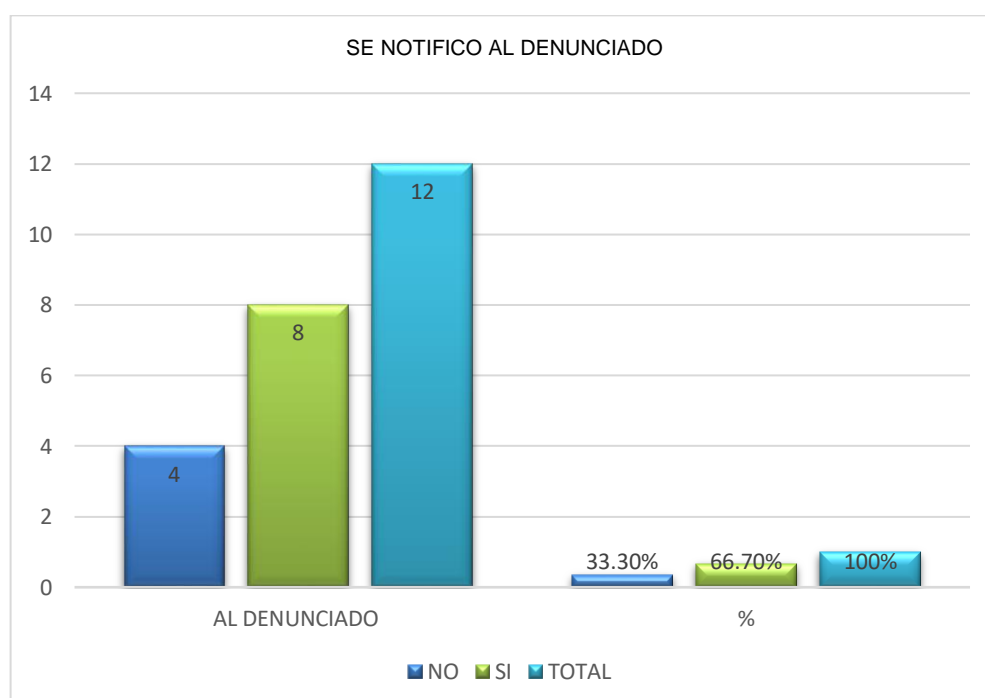


GRÁFICO 18

En la tabla 18 y gráfico 18, se advierte que se ha notificado al denunciado la resolución que admite la denuncia sobre violencia familiar, con 66.7 % SI notificaron y con 33.3 % NO notificaron. Se demuestra la mayor cantidad que si llegan los notificadores del Juzgado al domicilio del imputado. Mientras la poca cantidad de resultados, es porque la victima al momento de interponer la denuncia dicta un domicilio impreciso del imputado.

TABLA 19 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE REALIZO LA AUDIENCIA ESPECIAL CON LA ASISTENCIA DEL AGRESOR

SE REALIZO LA AUDIENCIA ESPECIAL	CON LA ASISTENCIA DEL AGRESOR	%
NO	12	100 %
SI	0	0 %
TOTAL	12	100%

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

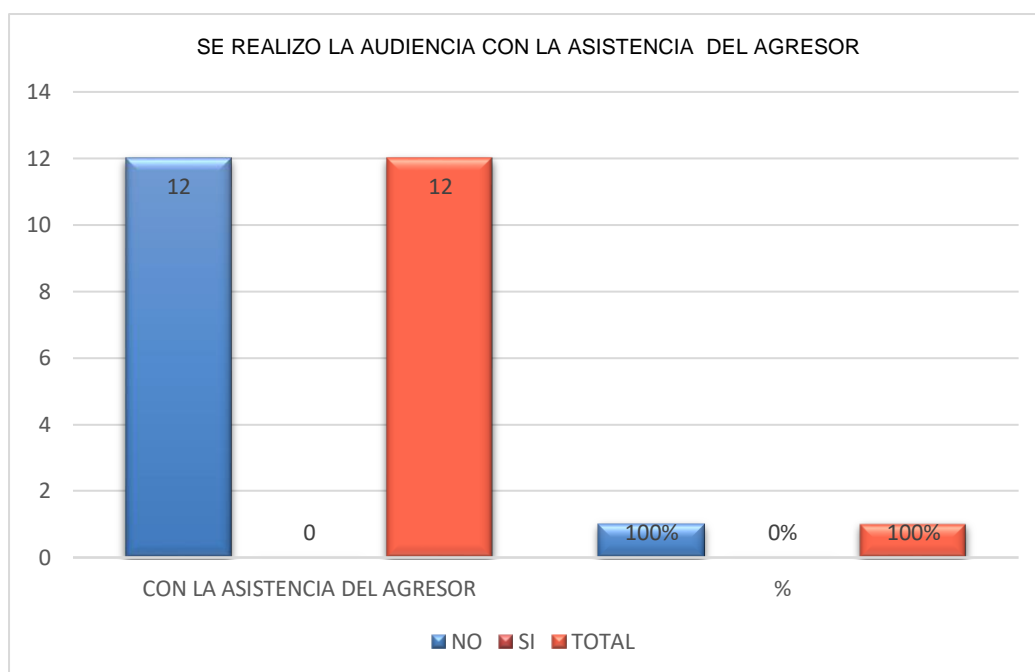


GRÁFICO 19

En la tabla 19 y gráfico 19, se advierte que se realizó la audiencia especial con la asistencia del agresor, con 100 % NO asistió. Se demuestra con mayor cantidad que el agresor no concurre a la audiencia en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco.

TABLA 20 DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE OFICIÓ AL REGISTRO DISTRITAL JUDICIAL (REDIJU)

SE EVIDENCIA QUE SE OFICIO	AL REGISTRO DISTRITAL JUDICIAL	%
NO	11	91.7 %
SI	1	8.3 %
TOTAL	12	100%

FUENTE: Guía de observación elaborado /PAY/ 2018.

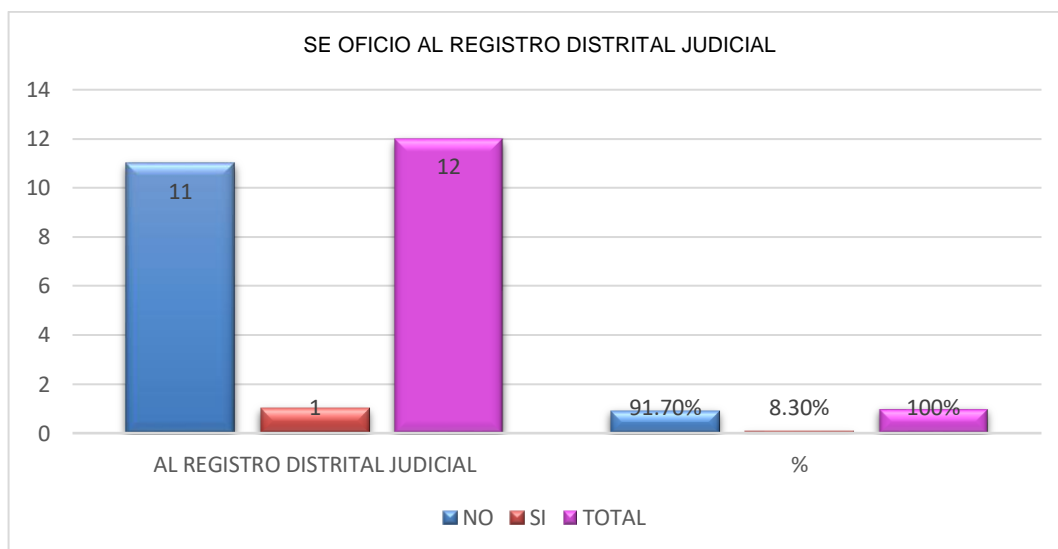


GRÁFICO 20

En la tabla 20 y gráfico 20, se advierte que se ofició al Registro Distrital Judicial, con 91.7 % NO ofició y con 8.3 % SI ofició. Se demuestra con mayor cantidad que no están enviando los oficios al Registro Distrital Judicial para su inscripción de los agresores, en los casos de violencia familiar.

GUÍA DE ENTREVISTA A LOS TRABAJADORES DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO DURANTE EL AÑO, 2018.

1. ¿QUE OPINIÓN TIENE USTED SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, ES EFICAZ LA MEDIDA DE PROTECCIÓN?

- **Respuesta N° 01:** Ninguna, ya que el problema no es la ejecución, sino la dependencia emocional de las víctimas con los agresores.

YURI TANTALEAN CHAVEZ – SECRETARIO JUDICIAL

- **Respuesta N° 02:** Las medidas de protección no tienen eficacia, debidos a muchos factores falta de dirección exacta de las personas, cuando los agresores no tienen una profesión, sin labor, entre otros.

JOSÉ S. CALERO SALDIVAR - SECRETARIO JUDICIAL

- **Respuesta N° 03:** Es eficaz las medidas de protección que otorga el Juez de familia, el problema está el que los ejecuta que viene hacer la Policía Nacional del Perú.

CECILIA MANSILLA LAFITTE – TECNICO JUDICIAL

- **respuesta N° 04:** Las medidas de protección no son tan eficaces, ya que muchas veces son otorgadas considerándose la ficha de valoración de riesgo y eso hace que se otorguen en forma indiscriminada por el solo hecho de haber obtenido su puntaje alto que es considerado riesgo severo.

ALEXANDRA CAVALIE ORIHUELA – SECRETARIA JUDICIAL

- **Respuesta N° 05:** Debido a la excesiva carga familiar, las medidas de protección no cumplen su finalidad, al ser dictadas fuera de plazo.

ANA MARIA TUCTO CRISTOBAL – ASISTENTE JUDICIAL

- **Respuesta N° 06:** Que se da muy lenta debido a la carga laboral por lo que no solo se ve casos de violencia familiar sino se ve también casos de alimentos, tenencia, divorcio, etc.

VELSY VERÓNICA VILLAVICENCIO ROJAS - TÉCNICO JUDICIAL

- **Respuesta N° 7:** Si, las medidas de protección se ejecuta mediante la Policía Nacional y el Equipo Multidisciplinario de los Juzgados de Familia de Huánuco.

TEODORICO C. ROMERO GUIA - JUEZ

TABLA 21 CONSIDERA USTED UNA CREACIÓN DE UN JUZGADO ESPECIALIZADO QUE SE OCUPA SOLO EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

JUZGADO ESPECIALIZADO	QUE SE OCUPA SOLO EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	%
NO	2	28.5 %
SI	5	71.5 %
TOTAL	7	100%

FUENTE: Guía de entrevista elaborado /PAY/ 2018

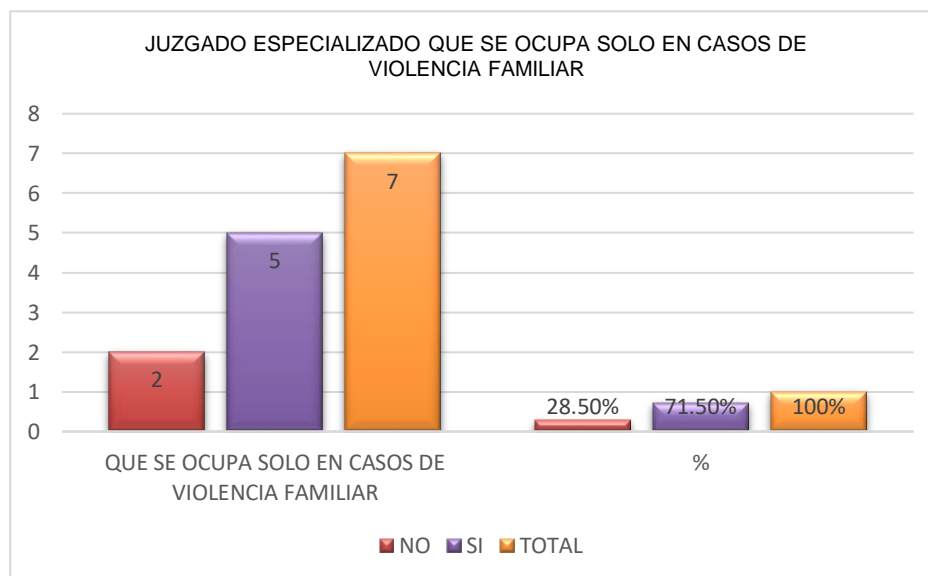


GRÁFICO 21

En la tabla 21 y gráfico 21, se advierte para la creación de un Juzgado Especializado que se ocupa solo en casos de violencia familiar, con 71.5 % SI están de acuerdo y con 28.5 % NO están de acuerdo. Se demuestra que no cuentan con un Juzgado especializado que se ocupan solo en casos de violencia familiar.

TABLA 22 CONSIDERA USTED QUE LA CARGA PROCESAL DE VIOLENCIA FAMILIAR ES EXCESIVO

LA CARGA PROCESAL	VIOLENCIA FAMILIAR ES EXCESIVO	%
NO	0	0 %
SI	7	100 %
TOTAL	7	100%

FUENTE: Guía de entrevista elaborado /PAY/ 2018

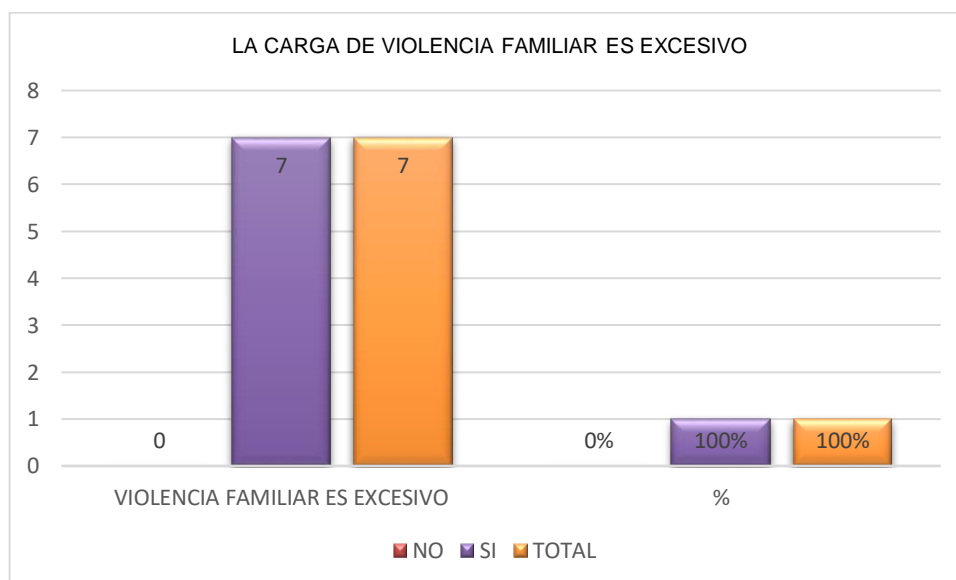


GRÁFICO 22

En la tabla 22 y gráfico 22, se advierte que la carga procesal de violencia familiar es excesivo, con 100 % SI consideran. Se demuestra que los casos de violencia familiar es una carga excesiva y que el personal del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, no les abastece. Porque aparte de conocer casos de violencia familiar, realizan también otros casos como tenencia, alimentos, divorcio, etc.

TABLA 23 CONSIDERA USTED QUE LA ESTRUCTURA DEL JUZGADO ES ADECUADA PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL DE LAS VÍCTIMAS EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

LA ESTRUCTURA ES ADECUADA	PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL DE LAS VÍCTIMAS	%
NO	6	85.7 %
SI	1	14.3 %
TOTAL	7	100%

FUENTE: Guía de entrevista elaborado /PAY/ 2018

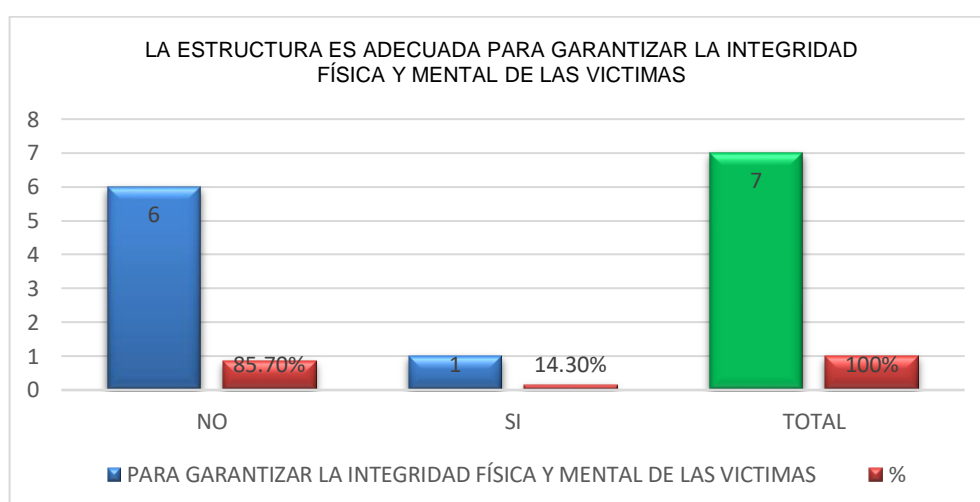


GRÁFICO 23

En la tabla 23 y gráfico 23, se advierte que la estructura del Juzgado es adecuada para garantizar la integridad física y mental de las víctimas en casos de violencia familiar, con 85.7 % NO consideran y con 14.3 % SI consideran. Se demuestra que el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco no es adecuado para garantizar la integridad física y mental de las víctimas, porque en algunas oficinas que laboran los trabajadores del Juzgado incluso hay lavadero con un diseño de cocina.

TABLA 24 CONSIDERA USTED LA COORDINACIÓN DEL JUZGADO DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CON LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LA FISCALÍA ES EFICIENTE

LA COORDINACIÓN DEL JUZGADO EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	CON LA PNP Y LA FISCALÍA ES EFICIENTE	%
NO	5	71.4 %
SI	1	14.3 %
UN POCO	1	14.3 %
TOTAL	7	100%

FUENTE: Guía de entrevista elaborado /PAY/ 2018

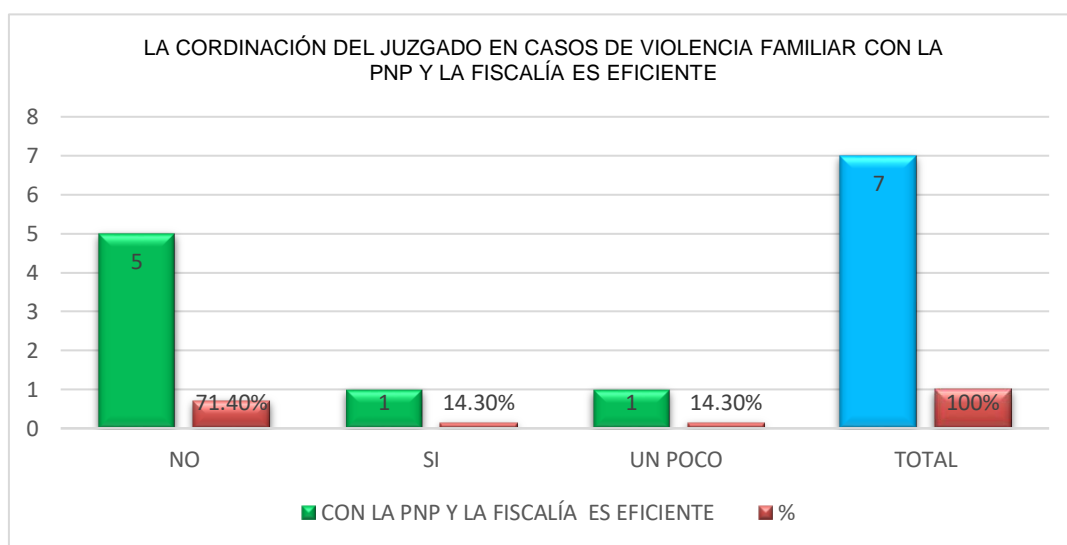


GRÁFICO 24

En la tabla 24 y gráfico 24, se advierte la coordinación del Juzgado de casos de violencia familiar con la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía es eficiente, con 71.4 % NO es eficiente, con 14.3 % SI es eficiente y con 14.3 % un poco es eficiente. Se demuestra con mayor cantidad, en la coordinación de casos de violencia familiar que realiza el Juzgado con la Policía Nacional de Perú y la Fiscalía no es eficiente.

4.2. Contrastación de Hipótesis y Prueba de Hipótesis

A continuación, se presenta los resultados del estudio de investigación: “Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2018. Información brindada de los Expedientes y la guía de entrevista de 07 trabajadores del Tercer Juzgado de Familia

Hipótesis general:

La falta de personal, coordinación, diligencias, estructura y capacitación de los operadores de justicia, son las razones que no resultan eficaz las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.

Como se muestra el resultado obtenida para determinar la relación, que no resulta eficaz las medidas de protección en algunos casos de violencia familiar, se encuentra el desinterés de las instituciones, La falta de personal, coordinación, diligencias, estructura y capacitación de los operadores de justicia, son las razones que no resultan eficaz las medidas de protección en algunos casos de violencia familiar, en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.

Hipótesis específicas:

La ineficacia de las medidas de protección ocasiona violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.

El procedimiento de denuncia en casos de violencia familiar resulta ineficaz para el otorgamiento de las medidas de protección en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.

Los medios de prueba como el certificado médico Legal, informe psicológico, fotos, videos, audios y declaración de parte de la agraviada, resultan eficaces en los casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.

Como se observa el resultado conseguido para determinar la relación, del porque no es eficaz las medidas de protección, tienen como consecuencia que la víctima siga sufriendo por el agresor al encontrarse desprotegido por las instituciones encargadas en garantizar la integridad física y mental que deberían de darles una mejor calidad de vida y atención a la víctima.

Si se contara con una creación de un Juzgado Especializado de Familia y una estructura adecuada para garantizar la integridad física y mental de las víctimas, se contará con suficientes efectivos policiales y su logística en la comisaria de Huánuco, entonces sería eficaz las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación

Como resultado de la guía de observación y guía de entrevista de los 07 trabajadores del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco.

En la guía de observación se ha llegado a determinar los siguientes resultados:

En la tabla N° 01 y gráfico N° 01, de acuerdo a los resultados el estado civil de las víctimas se advierte que son el 50 % de convivientes, seguidos el 41.7 % y el menor porcentaje 8.3 % son casados. Se encuentra con el mayor porcentaje son convivientes.

En la tabla N° 02 y gráfico N° 02, en relación a la ocupación de la víctima el 75.1 % tienen trabajo independiente, y 8.3 % con trabajo en el sector público y sector privado. Se encuentra con el mayor porcentaje que las víctimas cuentan con un trabajo independiente y en algunos casos también son ama de casa.

En la tabla N° 03 y gráfico N° 03, en cuanto a la ocupación del imputado el 66.8 % tienen un trabajo independiente, y 8.3 % trabajan en el sector público, el 8.3 % trabajan de chofer, el 8.3 % trabajan de albañil y el 8.3 % trabajan de comerciante. Se encuentra con el mayor porcentaje que los agresores tienen un trabajo independiente.

En la tabla N° 04 y gráfico N° 04, se advierte el grado de instrucción de las víctimas, con 33.4 % tienen secundaria incompleta, con 16.7 % tienen primaria incompleta, con 16.7 % tienen superior incompleta, con 8.3 % tienen primaria completa, con 8.3 % tienen secundaria completo, con 8.3 % tiene estudio técnico y con 8.3 % tiene superior completo. Se encuentra con el mayor porcentaje el grado de instrucción de las víctimas tienen secundaria incompleta.

En la tabla N° 05 y gráfico N° 05, se advierte el grado de instrucción de los agresores, el 66.7 % tienen secundaria incompleta, el 16.7 % tienen superior incompleta, con 8.3 % primaria incompleta y con 8.3 % secundaria completa. Se encuentra con el mayor porcentaje que los agresores tienen secundaria incompleta.

En la tabla N° 06 y gráfico N° 06, se advierte los tipos de violencias sufridos por la víctima, con 50 % han sufrido violencia psicológica, con 41.7 % han sufrido violencia física y psicológica, con 8.3 % han sufrido violencia física, con 0% han sufrido violencia sexual y con 0 % han sufrido violencia económica o patrimonial. Se encuentra con el mayor porcentaje que las víctimas han sufrido violencia psicológica.

En la tabla N° 07 y gráfico N° 07, se advierte los exámenes realizados a las víctimas, con 35.7 % se han realizado examen del médico legista, con 35.7 % se han realizado examen psicológico y con 28.6 % ninguno. Se encuentra con igualdad de porcentajes que han realizado examen médico legista y examen psicológico.

En la tabla N° 08 y gráfico N° 08, se advierte el parentesco de la víctima con el agresor, con 50 % es conviviente, con 8.3 % es pareja, con 8.3 % es cónyuge, con 8.3% es hijo, con 8.3 % es tío, con 8.3 % es padre y el 8.3 % es suegra. Se encuentra con mayor porcentaje que el parentesco de la víctima con el agresor son convivientes.

En la tabla N° 09 y gráfico N° 09, se advierte que se ha notificado al Centro de Emergencia Mujer, el 83.3 % NO han notificado al Centro de Emergencia Mujer y el 16.7 % SI han notificado al Centro de Emergencia Mujer. Se demuestra con mayor porcentaje que no han notificado al Centro de Emergencia Mujer.

En la tabla N° 10 y gráfico N° 10, se advierte que se ofició a la Fiscalía, el 91.7 % que SI han oficiado y el 8.3 % NO han oficiado. Se encuentra con mayor porcentaje que si han oficiado todo lo actuado a la Fiscalía para que cumpla de acuerdo a sus atribuciones.

En la tabla N° 11 y gráfico N° 11, se advierte que se ha notificado al Psicólogo del Equipo Multidisciplinario del Juzgado de Familia, el 66.7 % SI han notificado y el 33.3 % NO han notificado. Se encuentra con mayor porcentaje que si han notificado al Psicólogo del Equipo Multidisciplinario del Juzgado de Familia.

En la tabla N° 12 y gráfico N° 12, se advierte que la víctima ha asistido al examen del médico legista, con 66.7 % NO han asistido y con 33.3 % SI han asistido. Se demuestra que el mayor número de víctimas no han asistido al médico legista. Se encuentra con mayor porcentaje que la víctima no ha asistido al médico legista.

En la tabla N° 13 y gráfico N° 13, se advierte que la víctima ha asistido al examen psicológico, con 58.3 % NO han asistido y el 41.7 % SI han asistido. Se demuestra con mayor porcentaje que la víctima no ha asistido al examen psicológico.

En la tabla N° 14 y gráfico N° 14, se advierte la existencia de medios probatorios, con 75 % SI hay medios probatorios y con 25 % NO hay medios probatorios. Se demuestra con mayor porcentaje que si existen medios probatorios.

En la tabla N° 15 y gráfico N° 15, se advierte el oficio que remite a la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección para la víctima, con 58.3 % SI han enviado y con 41.7 % NO han enviado. Se demuestra con mayor porcentaje que si han remitido el oficio para la ejecución de las medidas de protección.

En la tabla N° 16 y gráfico N° 16, se advierte que la víctima tiene hijo con el agresor, con 58.3 % SI tienen hijos y con 41.7 % NO tienen hijos. Se demuestra con mayor porcentaje que la víctima si tiene hijos con el agresor en los casos de violencia familiar.

En la tabla N° 17 y gráfico N° 17, se advierte que la víctima tiene Defensa Pública, con 50 % SI tienen y con 50 % NO tienen. Se demuestra que la mitad de las víctimas cuenta con Defensa Publica en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco.

En la tabla N° 18 y gráfico N° 18, se advierte que se ha notificado al denunciado la resolución que admite la denuncia sobre violencia familiar, con 66.7 % SI notificaron y con 33.3 % NO notificaron. Se demuestra con mayor porcentaje que si ponen a conocimiento a los imputados la resolución que admite la denuncia.

En la tabla N° 19 y gráfico N° 19, se advierte que se realizó la audiencia especial con la asistencia del agresor, con 100 % NO asistió. Se demuestra con mayor porcentaje, que no asiste el imputado a la audiencia especial en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco.

En la tabla N° 20 y gráfico N° 20, se advierte que se ofició al Registro Distrital Judicial, con 91.7 % NO ofició y con 8.3 % SI ofició. Se demuestra con mayor porcentaje que no están oficiando al Registro Distrital Judicial, para su respectivo registro de los agresores que cometen violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En la guía de entrevista a los trabajadores del Tercer Juzgado de familia de Huánuco, se ha llegado a determinar los siguientes resultados:

En la tabla N° 02 y gráfico N° 02, se advierte para la creación de un Juzgado especializado que se ocupa solo en casos de violencia familiar, con 71.5 % SI están de acuerdo y con 28.5 % NO están de acuerdo. Se demuestra con mayor porcentaje una creación de un Juzgado Especializado de Familia para garantizar la integridad física y mental de las víctimas.

En la tabla N° 03 y gráfico N° 03, se advierte que la carga procesal de violencia familiar es excesiva, con 100 % SI consideran. Se demuestra con mayor porcentaje que los casos de violencia familiar es una carga desproporcionada y que el personal del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, no les abastece. Porque aparte de conocer casos de violencia familiar, realizan también otros casos como tenencia, alimentos, divorcio, etc.

En la tabla N° 04 y gráfico N° 04, se advierte que la estructura del Juzgado es adecuada para garantizar la integridad física y mental de las víctimas en casos de violencia familiar, con 85.7 % NO consideran y con 14.3 % SI consideran. Se demuestra con mayor porcentaje que el Juzgado no cuenta con una estructura adecuada para garantizar la integridad física y mental de las víctimas.

En la tabla N° 05 y gráfico N° 05, se advierte la coordinación del Juzgado de casos de violencia familiar con la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía es eficiente, con 71.4 % NO es eficiente, con 14.3 % SI es eficiente y con 14.3 % un poco es eficiente. Se demuestra con mayor porcentaje que no es eficiente, la coordinación de casos de violencia familiar que realiza el Juzgado con la Policía Nacional de Perú y la Fiscalía.

CONCLUSIONES

No son, eficaces las medidas de protecciones en los casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el periodo 2018. Porque las instituciones encargadas de velar por los derechos fundamentales de la persona humana, no cuentan con personal suficiente y con una estructura que garantiza su integridad física y mental de las víctimas en los casos de violencia familiar. El ordenamiento jurídico de la Ley N° 30364, Ley Para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar, aprobado por el Decreto Supremo N° 09 - 2016, no garantiza en su totalidad la protección del grupo familiar, a pesar que en nuestro país existen convenios, leyes y organismos que deberían de proteger a la víctimas de casos de violencia familiar, sin embargo los resultados en la realidad es totalmente diferente, esto es porque existe una limitación de trabajadores de justicia en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco donde cuentan con 07 trabajadores que realizan los procesos de casos de violencia familiar y aparte ven otros procesos como tenencia, divorcio, alimentos, etc. Por lo que da a entender, hacen el trabajo de un Juzgado Mixto. En la tabla N° 03 y gráfico N° 03, se advierte que la carga procesal en casos de violencia familiar es excesiva, con el 100 % si consideran, los trabajadores del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, que la carga es desproporcionada. De esa manera la Comisaria de Familia de Huánuco donde la entidad encargada en ejecutar las medidas de protección, en la realidad durante el periodo del año 2018, se encontraron un total de 1414 casos de violencia familiar y solo han sido resueltas 66 casos, motivo por que la Policía Nacional del Perú, solo cuenta con 07 efectivos policiales que laboran en la Comisaria de Familia de Huánuco con una camioneta para el traslado de las víctimas y detenidos, y una motocicleta para la notificación de las medidas de protección. Esto hace la función imposible ante tanta desventaja del personal jurisdiccional y policial en el trabajo encomendado de los casos de violencia familiar.

RECOMENDACIONES

Ante el alto índice de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, y que estos procesos vienen ocasionando una carga procesal excesiva ante los operadores de justicia y el hecho punible cometidos por el imputado, ocasiona en algunos casos las pérdidas de vidas en las víctimas. Se recomienda al Estado crear un Juzgado especializado con ambientes adecuados que se ocupan solo en casos de violencia familiar con un juicio de razonabilidad del caso emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la dignidad, la vida y la salud, con la finalidad de contribuir en la recuperación de la víctima; donde puedan obtener un mejor resultado de protección de integridad física y psicológica de las víctimas.

Ante la excesiva función de los efectivos policiales en los casos de violencia familiar que no cuentan con impresora incluso ellos mismos tienen que comprar sus materiales de trabajo y en algunos casos suplir los pasajes a los centros poblados. Se recomienda al Estado con la creación de un área de Logística Policial, para la Comisaria de Familia de Huánuco para que la ejecución de medidas de protección tenga un mayor control y fiscalización en auxilio de la víctima.

Ante el alarmante reporte de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Se recomienda al Juzgado de Familia de Huánuco, al Ministerio Público, Comisaria de Familia de Huánuco y autoridades competentes a realizar capacitaciones y coordinaciones, con la finalidad de prevenir nuevos actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Que las instituciones como el Gobierno Regional, Gobierno Local, y el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, a través de sus representantes realicen charlas con el único objetivo en sensibilizar a la sociedad, enseñando sus derechos y obligaciones dentro del ordenamiento jurídico y valores, a toda persona humana con la finalidad de un bienestar social entre la familia y el amor al prójimo como Jesucristo nos enseñó.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. AYVAR ROLDÁN, Carolina (2007) “Violencia Familiar” Interés de todos, doctrina, jurisprudencia y Legislación. Arequipa - Perú, Primera Edición.
2. CASTILLO APARICIO, Jhonny E. (2018) “La Prueba en el Delito de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar”. Lima - Perú: Jurista Editores.
3. CÓDIGO CIVIL (2013), Lima – Perú: Juristas Editores.
4. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DEL 30/12/1993 LIMA – Perú: Juristas Editores.
5. DEL AGUILA LLANOS, Juan Carlos (2017) “Violencia Familiar” Lima – Perú, Primera Edición.
6. LA SANTA BIBLIA, Antiguo y Nuevo Testamento (1960) Brasil.
7. MATERIAL NORMATIVO LEY N° 30364, Ley Para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2016 – Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable.
8. NUÑES MOLINA, Waldo Francisco (2014) “Violencia Familiar” Lima –Perú, Segunda Edición.
9. PONCE E INGUNZA, Felix (2016) “Metodología de la Investigación Jurídica”. Huánuco - Perú
10. PARIASCA MARTINEZ, Jorge (2016) “Violencia Familiar y Responsabilidad Civil” Lima Perú, Primera Edición.
11. RAMOS RIOS, Miguel Ángel, RAMOS MOLINA, Miguel Arnold (2018) “Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar”. Lima - Perú: Jurista Editores.
12. SANCHEZ ESPEJO, Francisco G. (2019) “Tesis desarrollo metodológico de la investigación”. Lima Perú
13. SALINAS SICCHA, Ramiro (2013) “Derecho Penal Parte Especial” Quinta Edición.
14. SILVA VALLEJO, José Antonio (2018) “Diccionario Jurídico”. Lima – Perú: Primera Edición.
15. TERESA VIVIANO (2006) “Violencia Familiar en las personas adultas mayores en el Perú”, Segunda Edición.

ENLACES ELECTRÓNICOS:

- <https://definicion.de/eficacia/>
- <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- <http://eprints.uanl.mx/1412/1/1020148989.PDF>
- <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>
- http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3045/1/RE_DERE_KARIN.NOMBERTO_ORGANO.AUXILIAR_DATOS.pdf
- https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/624184/Somocurcio_sn.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1892/YUMPE%20BALLARDO%2c%20Kevin%20Eddu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- <http://www.dialogoconlajurisprudencia.com/dialogo-index/index.php/dialogo/detalle/307>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Las razones por las que se otorgan medidas de protección son eficaces en los casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>¿Cuáles son los motivos que ocasionan la violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018?</p> <p>¿Cómo se denuncian los casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018?</p> <p>¿Cuáles son los medios probatorios en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar si las razones por las que se otorgan medidas de protección en los casos de violencia familiar son eficaces en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>Identificar los motivos que ocasionan la violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.</p> <p>Analizar el proceso de las denuncias en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.</p> <p>Identificar los medios de prueba en los casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>La falta de personal, coordinación, diligencias, estructura y capacitación de los operadores de justicia, son las razones que no resultan eficaz las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</p> <p>La ineficacia de las medidas de protección ocasiona violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.</p> <p>El procedimiento de denuncia en casos de violencia familiar resulta ineficaz para el otorgamiento de las medidas de protección en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.</p> <p>Los medios de prueba como el certificado médico Legal, informe psicológico, fotos, videos, audios y declaración de parte de la agraviada, resultan eficaces en los casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR</p>	<p>FALTA DE PERSONAL DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA</p>	<p>No cuentan con personal jurisdiccional suficiente donde la carga procesal de violencia familiar es excesiva.</p> <p>No cuentan con personal suficiente de la Policía Nacional del Perú para ejecutar las medidas de protección.</p> <p>No cuentan con un Juzgado Especializado de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Es de tipo básico,</p> <p>ENFOQUE: Cuantitativo</p> <p>NIVEL: Descriptivo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Diseño no experimental</p> <p>POBLACIÓN: La población estuvo conformada por todo los Expedientes donde se resolvieron casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, durante el año 2018.</p> <p>MUESTRA: La muestra estuvo conformada por 12 Expedientes, donde se resolvieron casos de violencia familiar y 07 trabajadores judiciales del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2018.</p> <p>Se utilizó el muestreo aleatorio simple, donde rige el simple azar en relación al SIJ (Sistema Integral Judicial) a criterio del investigador.</p>
				<p>FALTA DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA</p>	<p>Coordinación del Juzgado de Familia, con la Policía Nacional de Perú y el Ministerio Público.</p> <p>El plazo de notificación de las partes de proceso</p> <p>Creación de infraestructura Judicial adecuada para garantizar la protección de la integridad física y psicológico de las víctimas.</p> <p>La inasistencia de los operadores de justicia en las capacitaciones de violencia familiar.</p>	
				<p>TIPOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual - Violencia económica o Patrimonial 	
				<p>MODALIDADES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En relación de parejas - Acoso sexual - Femicidio - A través de las tecnologías de información y comunicación - Hostigamiento sexual, entre otras. 	



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TÍTULO: “Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018”

Guía de observación de “Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018”.

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación; el presente cuestionario es sobre la “Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018”. Gracias. (Indicar marcando con una X)

➤ **DATOS GENERALES:**

Nº de Expediente:

Juzgado:

Agresor:

Víctima:

Nº de Auto Final:

➤ **ASPECTO DE ANÁLISIS:**

1. ESTADO CIVIL DE LA VÍCTIMA

- a) Casado:
- b) Divorciado:
- c) Viudo:
- d) Soltero:
- e) Conviviente:

2. OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA

- a) Comerciante
- b) Trabajo en sector público
- c) Trabajo en sector privado
- d) Trabajo independiente

3. OCUPACIÓN DEL AGRESOR

- a) Comerciante
- b) Carpintero
- c) Trabajo independiente
- d) albañil
- e) Chofer
- f) Trabajo en sector público
- g) Trabajo en sector privado

4. GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LA VÍCTIMA

- a) Sin estudios
- b) Primaria completo
- c) Primaria incompleta
- d) Secundaria completo
- e) Secundaria incompleta
- f) Técnico
- g) Superior completo
- h) Superior incompleta

5. GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL AGRESOR

- a) Sin estudios
- b) Primaria completo
- c) Primaria incompleta
- d) Secundaria completo
- e) Secundaria incompleta
- f) Técnico
- g) Superior completo
- h) Superior incompleta

6. TIPO DE VIOLENCIA SUFRIDA POR LA VICTIMA

- a) Física (Conducta que causa daño a la integridad corporal o la salud)
- b) Psicológica (Acción tendiente a controlar a la persona contra su voluntad)
- c) Sexual (Acción de naturaleza sexual sin su consentimiento o bajo coacción)

- d) Económico o Patrimonial (Acción que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos)

7. EXÁMENES REALIZADOS A LA VÍCTIMA.

- a) Examen del médico legista
- b) Examen psicológico
- c) Ninguno

8. PARENTESCO DE LA VICTIMA CON EL AGRESOR (A)

- a) Pareja
- b) Ex pareja
- c) Cónyuges
- d) Ex cónyuges
- e) Convivientes
- f) Ex convivientes
- g) Padrastrros
- h) Madrastras
- i) Hijo(a)
- j) Tío (a)
- k) Sobrino(a)
- l) Padre
- m) Madre
- n) Abuelo(a)
- o) Hermano(a)

9. DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE LE HA NOTIFICADO AL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE HUÁNUCO

- a) NO
- b) Sí

10. SE EVIDENCIA QUE SE OFICIÓ TODO LO ACTUADO A LA FISCALÍA

- a) NO
- b) SÍ

11. DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE LE HA NOTIFICADO AL PSICÓLOGO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL JUZGADO DE FAMILIA

- a) NO
- b) SÍ

12. LA PRESUNTA VÍCTIMA HA ASISTIDO A LA REALIZACIÓN DE EXAMEN MÉDICO LEGISTA

- a) NO
- b) SÍ

13. LA PRESUNTA VÍCTIMA HA ASISTIDO A LA REALIZACIÓN DE EXAMEN PSICOLÓGICO

- a) NO
- b) SI

14. DE LAS ACTUACIONES SE EVIDENCIA LA EXISTENCIA DE MEDIOS PROBATORIOS

- a) NO
- b) SÍ

15. DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE OFICIÓ A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PARA SU EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA

- a) NO
- b) SÍ

16. DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE LA VÍCTIMA TIENE HIJOS CON EL AGRESOR

- a) NO
- b) SÍ

17. DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE LA VÍCTIMA TIENE DEFENSA PÚBLICA

- a) NO
- b) SÍ

18. DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE NOTIFICÓ AL DENUNCIADO LA RESOLUCIÓN QUE ADMITE LA DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR.

- a) NO
- b) SÍ

19. DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE REALIZO LA AUDIENCIA ESPECIAL CON LA ASISTENCIA DEL AGRESOR.

- a) NO
- b) SÍ

**20. DE LOS ACTUADOS SE EVIDENCIA QUE SE OFICIÓ AL REGISTRO
DISTRITAL JUDICIAL (REDIJU)**

- a) NO
- b) SÍ

Fecha: Huánuco.....de.....del 2019

Nombre y apellido.....

Firma.....



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TÍTULO: “Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018”

Guía de entrevista de “Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018”.

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación; el presente cuestionario es sobre la “Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018”. Gracias por su apreciable aportación a este trabajo de investigación. (Responder e Indicar marcando con una X)

1. ¿Qué opinión tiene usted sobre la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, es Eficaz las Medidas de Protección?

.....
.....
.....

2. ¿Considera usted una creación de un Juzgado Especializado que se ocupa solo en casos de violencia familiar?

- a) NO
- b) SI

3. ¿Considera usted que la carga procesal de Violencia Familiar es excesivo?

a) NO

b) SI

4. ¿Considera usted que la estructura del Juzgado es adecuada para garantizar la integridad física y mental de las víctimas en casos de violencia familiar?

a) NO

b) SI

5. ¿Considera usted la coordinación del Juzgado en casos de violencia familiar con la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía es eficiente?

a) NO

b) SI

Fecha:de.....del 2019

Nombre y apellido:

RESOLUCIÓN N° 601-2020-DFD-UDH
Huánuco, 26 de octubre de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Yoni PONCE ALEGRIA**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. Andy Williams Chamoli Falcón	: Presidente
Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero	: Secretario
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	: Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día viernes 30 de octubre de 2020 a horas 4:00 p.m. dicha Sustentación pública de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.

